



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 22.05.2000
COM(2000) 309 final

2000/0120 (ACC)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo bajo forma de Canje de Notas que modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Socialista de Vietnam sobre el comercio en productos textiles y de vestir, y autoriza su aplicación provisional

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de febrero de 2000 el Consejo aprobó unas directivas que autorizaban a la Comisión a abrir negociaciones con la República Socialista de Vietnam para la modificación del Acuerdo bilateral sobre comercio de productos textiles y de vestir rubricado el 15 de diciembre de 1992 y modificado en último lugar el 17 de noviembre de 1997.

El 31 de marzo de 2000, la Comisión y un representante del Gobierno vietnamita rubricaron el Acuerdo adjunto entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Vietnam bajo forma de Canje de Notas.

En consecuencia se propone que el Consejo autorice la celebración formal de este Acuerdo. Hasta que finalicen los procedimientos pertinentes, la Comisión propone que el Consejo decida que este Acuerdo se aplique provisionalmente a partir del 15 de junio de 2000, sujeto a reciprocidad.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo bajo forma de Canje de Notas que modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Socialista de Vietnam sobre el comercio en productos textiles y de vestir, y autoriza su aplicación provisional

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado por el que se establece la Comunidad Europea y en particular su artículo 133 junto con la primera frase del segundo párrafo de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que:

- (1) La Comisión ha negociado en nombre de la Comunidad Europea un Acuerdo sobre el comercio de productos textiles con la República socialista de Vietnam.
- (2) Este Acuerdo se rubricó el 31 de marzo de 2000.
- (3) Este Acuerdo debería firmarse en nombre de la Comunidad Europea,
- (4) Es necesario aplicar este Acuerdo de forma provisional a partir del 15 de junio de 2000 hasta que finalice la realización de los procedimientos pertinentes para su conclusión formal, sujeto a reciprocidad.

DECIDE:

Artículo 1

Sujeto a su conclusión, el Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República socialista de Vietnam sobre el comercio de productos textiles y de vestir debe ser firmado en nombre de la Comunidad Europea.

Artículo 2

El Presidente del Consejo queda por la presente decisión autorizado a designar a las personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Comunidad.

El texto del Acuerdo figura adjunto a la presente Decisión.

Artículo 3

El Acuerdo sobre el comercio de productos textiles con la República Socialista de Vietnam se aplicará de forma provisional a partir del 15 de junio de 2000 hasta que finalicen los procedimientos para su conclusión, sujeto a reciprocidad.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

ANEXO

ACUERDO

**EN FORMA DE CANJE DE NOTAS QUE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE
LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DEL VIETNAM
SOBRE EL COMERCIO DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTIR
RUBRICADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1992, CUYA ÚLTIMA
MODIFICACIÓN LA CONSTITUYE EL ACUERDO EN FORMA DE CANJE DE
NOTAS RUBRICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1997**

Carta nº 1

NOTA DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Muy señor nuestro:

1. Me complace referirme a las negociaciones habidas del 27 de marzo al 31 de marzo del 2000 entre nuestras respectivas delegaciones para la modificación del Acuerdo sobre el comercio de productos textiles y de confección entre la Comunidad Europea y la República Socialista del Vietnam, rubricado el 15 de diciembre de 1992 y aplicado desde el 1 de enero de 1993, cuya última modificación la constituye el Acuerdo en forma de Canje de Notas rubricado el 17 de noviembre de 1997 (en lo sucesivo denominado "el Acuerdo").
2. Como resultado de estas negociaciones se convino modificar las disposiciones del Acuerdo del siguiente modo:
 - 2.1. El texto del artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

"Artículo 3

1. Vietnam acuerda limitar en cada uno de los años de vigencia del Acuerdo sus exportaciones a la Comunidad de los productos que figuran en el Anexo II a las cantidades que en él se fijan.

En la distribución de las cantidades exportadas a la Comunidad, Vietnam se compromete a garantizar la igualdad entre las empresas controladas total o parcialmente por inversores comunitarios y las empresas de propiedad vietnamita.

2. La exportación de los productos textiles recogidos en el Anexo II es objeto de un sistema de doble control cuyas modalidades se precisan en el protocolo A.

3. En la gestión de los límites cuantitativos previstos en el apartado 1, Vietnam velará porque las industrias textiles comunitarias puedan utilizar estos límites.

En particular, Vietnam se compromete a reservar prioritariamente a las empresas de este sector industrial el 30% de los límites cuantitativos durante un período de cuatro meses a partir del 1 de enero de cada año. A tal efecto deberán tenerse en cuenta los contratos firmados con estas empresas durante el período en cuestión y presentados a las autoridades vietnamitas en el mismo período.

4. Con el fin de facilitar la aplicación de estas disposiciones, la Comunidad presentará, antes del 31 de octubre de cada año, a las autoridades competentes de Vietnam, la lista de las empresas productoras y transformadores interesadas así como la cantidad de productos deseada de cada una de las empresas en cuestión. A tal efecto, estas empresas deben ponerse en contacto directamente con los organismos vietnamitas durante el período indicado al apartado 3, con el fin de comprobar la existencia de las cantidades disponibles de conformidad con la reserva citada en el apartado 3.

5. A reserva de lo dispuesto en el presente Acuerdo y sin perjuicio del régimen de límites cuantitativos aplicable a los productos objeto de las operaciones contempladas en el artículo 4, la Comunidad se compromete a suspender la aplicación a los productos cubiertos por el presente Acuerdo de las restricciones cuantitativas actualmente en vigor.

6. Las exportaciones de los productos recogidos en el Anexo IV del Acuerdo no sujetas a límites cuantitativos son objeto del sistema de doble control citado en el apartado 2.

7. Si la República Socialista de Vietnam se hace miembro de la Organización Mundial del Comercio antes de la fecha de vencimiento del presente Acuerdo, las restricciones vigentes se eliminarán progresivamente en el marco del Acuerdo de la OMC sobre los productos textiles y de confección y el protocolo sobre la adhesión de Vietnam a la OMC."

2.2 El texto del apartado 1 del artículo 19 del Acuerdo se sustituye por el texto siguiente:

"1. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual las Partes Contratantes se notifiquen la terminación de los procedimientos necesarios a tal efecto y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2002. A continuación, su aplicación se prorrogará automáticamente por un año, salvo si una de las dos partes notifica, antes del 30 de junio de 2002, que se opone a que se prorrogue.

En caso de prórroga del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2003, los límites cuantitativos de las categorías de productos contempladas en el Anexo II aplicables en el año 2003 deberán corresponder a los importes indicados en estos Anexos para el año 2002 incrementados en el porcentaje de aumento aplicado a cada categoría de productos entre 2001 y 2002."

2.3 El Anexo I del Acuerdo se sustituye por el Anexo A de la presente Nota.

2.4 El Anexo II del Acuerdo se sustituye por el Anexo B de la presente Nota.

2.5 El Anexo del protocolo B del Acuerdo se sustituye por el Anexo C de la presente Nota.

2.6 Se adjunta al Anexo D de la presente Nota un Protocolo sobre la reserva a la industria.

2.7 El apartado nº 4 del Protocolo de Acuerdo relativo al acceso de los productos del sector textil y de la confección originarios de la Comunidad Europea al mercado vietnamita se sustituye por el texto que figura en el Anexo E de la presente Nota.

2.8 El Anexo F de la presente Nota se convierte en el Anexo III del Protocolo de Acuerdo sobre el acceso de los productos del sector textil-de la confección originarios de la Comunidad Europea al mercado vietnamita.

- 2.9 El acta aprobada referente a la apertura mutua de los mercados de las dos partes se adjunta al Anexo G de la presente Nota.
3. El Acta aprobada referente al funcionamiento de la reserva a la industria del año 2000 se adjunta al Anexo H de la presente Nota.
4. Le agradecería que confirmara la aceptación de estas modificaciones por la República Socialista de Vietnam. En este caso, la presente Nota, completada por sus Anexos, y la confirmación escrita por su parte constituirán un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República Socialista de Vietnam. Este Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual la Comunidad Europea y la República Socialista de Vietnam se notifiquen mutuamente la terminación de los procedimientos internos necesarios a tal efecto. Entretanto, las modificaciones introducidas al Acuerdo se aplicarán a título provisional a partir del 15 de junio de 2000, a reserva de reciprocidad.

Le saluda atentamente

Por el Consejo de la Unión Europea

ANEXO A

« ANEXO I

LISTA DE PRODUCTOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1

1. A falta de precisiones en cuanto a la materia constitutiva de los productos de las categorías 1 a 114, se entiende que estos productos están constituidos exclusivamente de lana o de pelos finos, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales.
2. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o bien como prendas para mujeres o niñas, se clasificarán con estas últimas.
3. La expresión “prendas para bebé” comprende las prendas hasta la talla comercial 86 inclusive.

Categoría	Designación de la mercancía Código NC 1999	Tabla de equivalencias	
		piezas/kg	g/pieza
(1)	(2)	(3)	(4)

GRUPO I A

1	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor					
	5204 11 00	5204 19 00	5205 11 00	5205 12 00		
	5205 13 00	5205 14 00	5205 15 10	5205 15 90		
	5205 21 00	5205 22 00	5205 23 00	5205 24 00		
	5205 26 00	5205 27 00	5205 28 00	5205 31 00		
	5205 32 00	5205 33 00	5205 34 00	5205 35 00		
	5205 41 00	5205 42 00	5205 43 00	5205 44 00		
	5205 46 00	5205 47 00	5205 48 00	5206 11 00		
	5206 12 00	5206 13 00	5206 14 00	5206 15 10		
	5206 15 90	5206 21 00	5206 22 00	5206 23 00		
	5206 24 00	5206 25 10	5206 25 90	5206 31 00		
	5206 32 00	5206 33 00	5206 34 00	5206 35 00		
	5206 41 00	5206 42 00	5206 43 00	5206 44 00		
	5206 45 00	ex 5604 90 00				

2	Tejidos de algodón, que no sean tejidos de gasa de vuelta, con bucles de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados, tejidos de chenilla o felpilla, tules y tejidos de mallas anudadas					
	5208 11 10	5208 11 90	5208 12 16	5208 12 19		
	5208 12 96	5208 12 99	5208 13 00	5208 19 00		
	5208 21 10	5208 21 90	5208 22 16	5208 22 19		
	5208 22 96	5208 22 99	5208 23 00	5208 29 00		
	5208 31 00	5208 32 16	5208 32 19	5208 32 96		
	5208 32 99	5208 33 00	5208 39 00	5208 41 00		
	5208 42 00	5208 43 00	5208 49 00	5208 51 00		
	5208 52 10	5208 52 90	5208 53 00	5208 59 00		
	5209 11 00	5209 12 00	5209 19 00	5209 21 00		
	5209 22 00	5209 29 00	5209 31 00	5209 32 00		
	5209 39 00	5209 41 00	5209 42 00	5209 43 00		
	5209 49 10	5209 49 90	5209 51 00	5209 52 00		
	5209 59 00	5210 11 10	5210 11 90	5210 12 00		
	5210 19 00	5210 21 10	5210 21 90	5210 22 00		
	5210 29 00	5210 31 10	5210 31 90	5210 32 00		
	5210 39 00	5210 41 00	5210 42 00	5210 49 00		
	5210 51 00	5210 52 00	5210 59 00	5211 11 00		
	5211 12 00	5211 19 00	5211 21 00	5211 22 00		
	5211 29 00	5211 31 00	5211 32 00	5211 39 00		
	5211 41 00	5211 42 00	5211 43 00	5211 49 10		
	5211 49 90	5211 51 00	5211 52 00	5211 59 00		
	5212 11 10	5212 11 90	5212 12 10	5212 12 90		
	5212 13 10	5212 13 90	5212 14 10	5212 14 90		
	5212 15 10	5212 15 90	5212 21 10	5212 21 90		
	5212 22 10	5212 22 90	5212 23 10	5212 23 90		
	5212 24 10	5212 24 90	5212 25 10	5212 25 90		
	ex 5811 00 00	ex 6308 00 00				
2 a)	Distintos de los crudos o blanqueados					
	5208 31 00	5208 32 16	5208 32 19	5208 32 96		
	5208 32 99	5208 33 00	5208 39 00	5208 41 00		
	5208 42 00	5208 43 00	5208 49 00	5208 51 00		
	5208 52 10	5208 52 90	5208 53 00	5208 59 00		
	5209 31 00	5209 32 00	5209 39 00	5209 41 00		
	5209 42 00	5209 43 00	5209 49 10	5209 49 90		
	5209 51 00	5209 52 00	5209 59 00	5210 31 10		
	5210 31 90	5210 32 00	5210 39 00	5210 41 00		
	5210 42 00	5210 49 00	5210 51 00	5210 52 00		
	5210 59 00	5211 31 00	5211 32 00	5211 39 00		
	5211 41 00	5211 42 00	5211 43 00	5211 49 10		
	5211 49 90	5211 51 00	5211 52 00	5211 59 00		
	5212 13 10	5212 13 90	5212 14 10	5212 14 90		
	5212 15 10	5212 15 90	5212 23 10	5212 23 90		
	5212 24 10	5212 24 90	5212 25 10	5212 25 90		
	ex 5811 00 00	ex 6308 00 00				

3	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, que no sean cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados (incluidos los tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla o felpilla					
	5512 11 00	5512 19 10	5512 19 90	5512 21 00		
	5512 29 10	5512 29 90	5512 91 00	5512 99 10		
	5512 99 90	5513 11 20	5513 11 90	5513 12 00		
	5513 13 00	5513 19 00	5513 21 10	5513 21 30		
	5513 21 90	5513 22 00	5513 23 00	5513 29 00		
	5513 31 00	5513 32 00	5513 33 00	5513 39 00		
	5513 41 00	5513 42 00	5513 43 00	5513 49 00		
	5514 11 00	5514 12 00	5514 13 00	5514 19 00		
	5514 21 00	5514 22 00	5514 23 00	5514 29 00		
	5514 31 00	5514 32 00	5514 33 00	5514 39 00		
	5514 41 00	5514 42 00	5514 43 00	5514 49 00		
	5515 11 10	5515 11 30	5515 11 90	5515 12 10		
	5515 12 30	5515 12 90	5515 13 11	5515 13 19		
	5515 13 91	5515 13 99	5515 19 10	5515 19 30		
	5515 19 90	5515 21 10	5515 21 30	5515 21 90		
	5515 22 11	5515 22 19	5515 22 91	5515 22 99		
	5515 29 10	5515 29 30	5515 29 90	5515 91 10		
	5515 91 30	5515 91 90	5515 92 11	5515 92 19		
	5515 92 91	5515 92 99	5515 99 10	5515 99 30		
	5515 99 90	5803 90 30	ex 5905 00 70	ex 6308 00 00		
3 a)	Que no sean crudos ni blanqueados					
	5512 19 10	5512 19 90	5512 29 10	5512 29 90		
	5512 99 10	5512 99 90	5513 21 10	5513 21 30		
	5513 21 90	5513 22 00	5513 23 00	5513 29 00		
	5513 31 00	5513 32 00	5513 33 00	5513 39 00		
	5513 41 00	5513 42 00	5513 43 00	5513 49 00		
	5514 21 00	5514 22 00	5514 23 00	5514 29 00		
	5514 31 00	5514 32 00	5514 33 00	5514 39 00		
	5514 41 00	5514 42 00	5514 43 00	5514 49 00		
	5515 11 30	5515 11 90	5515 12 30	5515 12 90		
	5515 13 19	5515 13 99	5515 19 30	5515 19 90		
	5515 21 30	5515 21 90	5515 22 19	5515 22 99		
	5515 29 30	5515 29 90	5515 91 30	5515 91 90		
	5515 92 19	5515 92 99	5515 99 30	5515 99 90		
	ex 5803 90 30	ex 5905 00 70	ex 6308 00 00			

GRUPO I B

4	Camisas y polos o niquis, "T-shirts", prendas de cuello de cisne (que no sean de lana o de pelos finos), camisetas y artículos similares, de punto				6.48	154
	6105 10 00	6105 20 10	6105 20 90	6105 90 10		
	6109 10 00	6109 90 10	6109 90 30	6110 20 10		
	6110 30 10					

5	“Chandals”, jerseys (con o sin mangas), juegos de jerseys abiertos o cerrados “twinset”, chalecos y chaquetas (distintos de los cortados y cosidos), “anoraks”, cazadoras y similares, de punto	4.53	221
	6101 10 90 6101 20 90 6101 30 90 6102 10 90 6102 20 90 6102 30 90 6110 10 10 6110 10 31 6110 10 35 6110 10 38 6110 10 91 6110 10 95 6110 10 98 6110 20 91 6110 20 99 6110 30 91 6110 30 99		
6	Pantalones cortos (que no sean de baño) y pantalones, tejidos, para hombres o niños; pantalones, tejidos, para mujeres o niñas: de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales; partes inferiores de prendas de vestir para deporte, con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	1.76	568
	6203 41 10 6203 41 90 6203 42 31 6203 42 33 6203 42 35 6203 42 90 6203 43 19 6203 43 90 6203 49 19 6203 49 50 6204 61 10 6204 62 31 6204 62 33 6204 62 39 6204 63 18 6204 69 18 6211 32 42 6211 33 42 6211 42 42 6211 43 42		
7	Camisas, blusas, blusas camiseras y camisetas de punto y que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales para mujeres y niñas	5.55	180
	6106 10 00 6106 20 00 6106 90 10 6206 20 00 6106 30 00 6106 40 00		
8	Camisas y camisetas, que no sean de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	4,60	217
	6205 10 00 6205 20 00 6205 30 00		

GRUPO II A

9	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón		
	5802 11 00 5802 19 00 ex 6302 60 00		
20	Ropa de cama, de otra materia distinta del punto		
	6302 21 00 6302 22 90 6302 29 90 6302 31 10 6302 31 90 6302 32 90 6302 39 90		

22	Hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor		
	5508 10 11 5508 10 19 5509 11 00 5509 12 00 5509 21 10 5509 21 90 5509 22 10 5509 22 90 5509 31 10 5509 31 90 5509 32 10 5509 32 90 5509 41 10 5509 41 90 5509 42 10 5509 42 90 5509 51 00 5509 52 10 5509 52 90 5509 53 00 5509 59 00 5509 61 10 5509 61 90 5509 62 00 5509 69 00 5509 91 10 5509 91 90 5509 92 00 5509 99 00		
22 a)	Acrílicas		
	ex 5508 10 19 5509 31 10 5509 31 90 5509 32 10 5509 32 90 5509 61 10 5509 61 90 5509 62 00 5509 69 00		
23	Hilados de fibras artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor		
	5508 20 10 5510 11 00 5510 12 00 5510 20 00 5510 30 00 5510 90 00		
32	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chenillas (con exclusión de los tejidos de algodón, rizados, de la clase esponja, de cintas y de los tejidos obtenidos por “tufting”), de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales		
	5801 10 00 5801 21 00 5801 22 00 5801 23 00 5801 24 00 5801 25 00 5801 26 00 5801 31 00 5801 32 00 5801 33 00 5801 34 00 5801 35 00 5801 36 00 5802 20 00 5802 30 00		
32 a)	Terciopelos de algodón rayados		
	5801 22 00		
39	Ropa de mesa, de tocador o de cocina, que no sea de punto o de algodón rizado de la clase esponja		
	6302 51 10 6302 51 90 6302 53 90 ex 6302 59 00 6302 91 10 6302 91 90 6302 93 90 ex 6302 99 00		

GRUPO II B

12	Medias, medias-pantalón (“panties”), escaarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto, que no sean para bebés, incluidas las medias para varices, distintas de los productos de la categoría 70	24.3 pares	41
	6115 12 00 6115 19 00 6115 20 11 6115 20 90 6115 91 00 6115 92 00 6115 93 10 6115 93 30 6115 93 99 6115 99 00		

13	“Slips” y calzoncillos para hombres o niños, bragas para mujeres o niñas, de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas artificiales	17	59
	6107 11 00 6107 12 00 6107 19 00 6108 21 00 6108 22 00 6108 29 00 ex 6212 10 10		
14	Gabanes, impermeables y otros abrigos, incluidas las capas, tejidos, para hombres o niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (distintos de las “parkas”) (de la categoría 21)	0.72	1 389
	6201 11 00 ex 6201 12 10 ex 6201 12 90 ex 6201 13 10 ex 6201 13 90 6210 20 00		
15	Abrigos, impermeables (incluidas las capas) y chaquetas, tejidos, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (distintos de las “parkas”) (de la categoría 21)	0.84	1 190
	6202 11 00 ex 6202 12 10 ex 6202 12 90 ex 6202 13 10 ex 6202 13 90 6204 31 00 6204 32 90 6204 33 90 6204 39 19 6210 30 00		
16	Trajes completos y conjuntos, con excepción de los de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; Prendas de vestir para deporte, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para hombres y niños, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	0.80	1 250
	6203 11 00 6203 12 00 6203 19 10 6203 19 30 6203 21 00 6203 22 80 6203 23 80 6203 29 18 6211 32 31 6211 33 31		
17	Chaquetas y chaquetones que no sean de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	1.43	700
	6203 31 00 6203 32 90 6203 33 90 6203 39 19		
18	Camisetas, “slips”, calzoncillos, pijamas y camisones, albornoces, batas y artículos análogos para hombres o niños, distintos de los de punto		
	6207 11 00 6207 19 00 6207 21 00 6207 22 00 6207 29 00 6207 91 10 6207 91 90 6207 92 00 6207 99 00		
	Camisetas y camisas, combinaciones o forros, faldillas, bragas, camisones, pijamas, “mañanitas”, albornoces, batas y artículos análogos, para mujeres o niñas, distintos de los de punto		
	6208 11 00 6208 19 10 6208 19 90 6208 21 00 6208 22 00 6208 29 00 6208 91 11 6208 91 19 6208 91 90 6208 92 00 6208 99 00 ex 6212 10 10		

19	Pañuelos de bolsillo, distintos de los de punto	59	17
	6213 20 00 6213 90 00		
21	“Parkas”, “anoraks” y análogos, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales; Partes superiores de prendas de vestir para deporte, con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	2.3	435
	ex 6201 12 10 ex 6201 12 90 ex 6201 13 10 ex 6201 13 90 6201 91 00 6201 92 00 6201 93 00 ex 6202 12 10 ex 6202 12 90 ex 6202 13 10 ex 6202 13 90 6202 91 00 6202 92 00 6202 93 00 6211 32 41 6211 33 41 6211 42 41 6211 43 41		
24	Camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos análogos de punto, para hombres o niños	3.9	257
	6107 21 00 6107 22 00 6107 29 00 6107 91 10 6107 91 90 6107 92 00 ex 6107 99 00		
	Camisones, pijamas, “mañanitas”, albornoces, batas y artículos análogos, de punto, para mujeres o niñas		
	6108 31 10 6108 31 90 6108 32 11 6108 32 19 6108 32 90 6108 39 00 6108 91 10 6108 91 90 6108 92 00 6108 99 10		
26	Vestidos para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	3.1	323
	6104 41 00 6104 42 00 6104 43 00 6104 44 00 6204 41 00 6204 42 00 6204 43 00 6204 44 00		
27	Faldas, incluidas las faldas-pantalón, para mujeres o niñas	2.6	385
	6104 51 00 6104 52 00 6104 53 00 6104 59 00 6204 51 00 6204 52 00 6204 53 00 6204 59 10		
28	Pantalones, pantalones de peto, pantalones cortos (que no sean de baño), de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales	1.61	620
	6103 41 10 6103 41 90 6103 42 10 6103 42 90 6103 43 10 6103 43 90 6103 49 10 6103 49 91 6104 61 10 6104 61 90 6104 62 10 6104 62 90 6104 63 10 6104 63 90 6104 69 10 6104 69 91		
29	Trajes-sastre y conjuntos que no sean de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; Prendas de vestir para deporte, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para mujeres o niñas, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	1.37	730
	6204 11 00 6204 12 00 6204 13 00 6204 19 10 6204 21 00 6204 22 80 6204 23 80 6204 29 18 6211 42 31 6211 43 31		

31	Sostenes y corsés, tejidos o de punto	18.2	55
	ex 6212 10 10 6212 10 90		
68	Prendas y accesorios de vestir para bebés, con exclusión de los guantes y similares, para bebés, de las categorías 10 y 87, y medias y esarpines para bebés, que no sean de punto, de la categoría 88		
	6111 10 90 6111 20 90 6111 30 90 ex 6111 90 00 ex 6209 10 00 ex 6209 20 00 ex 6209 30 00 ex 6209 90 00		
73	Prendas exteriores de deporte (trainings), de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	1.67	600
	6112 11 00 6112 12 00 6112 19 00		
76	Prendas de trabajo, distintas de las de punto, para hombres o niños		
	6203 22 10 6203 23 10 6203 29 11 6203 32 10 6203 33 10 6203 39 11 6203 42 11 6203 42 51 6203 43 11 6203 43 31 6203 49 11 6203 49 31 6211 32 10 6211 33 10		
	Delantales, blusas y otras prendas de trabajo, distintas de las de punto, para mujeres o niñas		
	6204 22 10 6204 23 10 6204 29 11 6204 32 10 6204 33 10 6204 39 11 6204 62 11 6204 62 51 6204 63 11 6204 63 31 6204 69 11 6204 69 31 6211 42 10 6211 43 10		
77	Trajes completos y conjuntos de esquí, con exclusión de los de punto		
	ex 6211 20 00		
78	Prendas, que no sean de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 68, 72, 76 y 77		
	6203 41 30 6203 42 59 6203 43 39 6203 49 39 6204 61 80 6204 61 90 6204 62 59 6204 62 90 6204 63 39 6204 63 90 6204 69 39 6204 69 50 6210 40 00 6210 50 00 6211 31 00 6211 32 90 6211 33 90 6211 41 00 6211 42 90 6211 43 90		

83	Abrigos, chaquetas, chaquetones y otras prendas, incluidos los trajes completos y conjuntos de esquí, de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 4, 5, 7, 13, 24, 26, 27, 28, 68, 69, 72, 73, 74 y 75					
	6101 10 10	6101 20 10	6101 30 10	6102 10 10		
	6102 20 10	6102 30 10	6103 31 00	6103 32 00		
	6103 33 00	ex 6103 39 00	6104 31 00	6104 32 00		
	6104 33 00	ex 6104 39 00	6112 20 00	6113 00 90		
	6114 10 00	6114 20 00	6114 30 00			

GRUPO III A

33	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos obtenidos con tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura de 3 m como máximo					
	5407 20 11					
	Sacos y talegas para envasar, con exclusión de los de punto, obtenidos a partir de dichas tiras o formas similares					
	6305 32 81	6305 32 89	6305 33 91	6305 33 99		
34	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos, obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura superior o igual a 3 m					
	5407 20 19					
35	Tejidos de fibras sintéticas continuas, distintos de los utilizados para neumáticos, de la categoría 114					
	5407 10 00	5407 20 90	5407 30 00	5407 41 00		
	5407 42 00	5407 43 00	5407 44 00	5407 51 00		
	5407 52 00	5407 53 00	5407 54 00	5407 61 10		
	5407 61 30	5407 61 50	5407 61 90	5407 69 10		
	5407 69 90	5407 71 00	5407 72 00	5407 73 00		
	5407 74 00	5407 81 00	5407 82 00	5407 83 00		
	5407 84 00	5407 91 00	5407 92 00	5407 93 00		
	5407 94 00	ex 5811 00 00	ex 5905 00 70			
	Distintos de los crudos o blanqueados					
	5407 42 00	5407 43 00	5407 44 00	5407 52 00		
35 a)	5407 53 00	5407 54 00	5407 61 30	5407 61 50		
	5407 61 90	5407 69 90	5407 72 00	5407 73 00		
	5407 74 00	5407 82 00	5407 83 00	5407 84 00		
	5407 92 00	5407 93 00	5407 94 00	ex 5811 00 00		
	ex 5905 00 70					

36	Tejidos de fibras artificiales continuas, distintos de los utilizados para neumáticos de la categoría 114						
	5408 10 00	5408 21 00	5408 22 10	5408 22 90			
	5408 23 10	5408 23 90	5408 24 00	5408 31 00			
	5408 32 00	5408 33 00	5408 34 00	ex 5811 00 00			
36 a)	ex 5905 00 70						
	Distintos de los crudos o blanqueados						
	5408 10 00	5408 22 10	5408 22 90	5408 23 10			
	5408 23 90	5408 24 00	5408 32 00	5408 33 00			
	5408 34 00	ex 5811 00 00	ex 5905 00 70				
37	Tejidos de fibras artificiales discontinuas						
	5516 11 00	5516 12 00	5516 13 00	5516 14 00			
	5516 21 00	5516 22 00	5516 23 10	5516 23 90			
	5516 24 00	5516 31 00	5516 32 00	5516 33 00			
	5516 34 00	5516 41 00	5516 42 00	5516 43 00			
	5516 44 00	5516 91 00	5516 92 00	5516 93 00			
	5516 94 00	5803 90 50	ex 5905 00 70				
	37 a)	Distintos de los crudos o blanqueados					
		5516 12 00	5516 13 00	5516 14 00			5516 22 00
		5516 23 10	5516 23 90	5516 24 00			5516 32 00
		5516 33 00	5516 34 00	5516 42 00			5516 43 00
		5516 44 00	5516 92 00	5516 93 00			5516 94 00
ex 5803 90 50		ex 5905 00 70					
38 A	Telas sintéticas de punto para cortinas y visillos						
	6002 43 11	6002 93 10					
38 B	Visillos, distintos de los de punto						
	ex 6303 91 00	ex 6303 92 90	ex 6303 99 90				
40	Cortinas, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículos de moblaje, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales						
	ex 6303 91 00	ex 6303 92 90	ex 6303 99 90	6304 19 10			
	ex 6304 19 90	6304 92 00	ex 6304 93 00	ex 6304 99 00			
41	Hilados de filamentos sintéticos continuos, sin acondicionar para la venta al por menor, distintos de los hilos sin texturar, simples, sin torsión o con una torsión hasta 50 vueltas por metro						
	5410 10 11	5401 10 19	5402 10 10	5402 10 90			
	5402 20 00	5402 31 00	5402 32 00	5402 33 00			
	5402 39 10	5402 39 90	5402 49 10	5402 49 91			
	5402 49 99	5402 51 00	5402 52 00	5402 59 10			
	5402 59 90	5402 61 00	5402 62 00	5402 69 10			
	5402 69 90	es 5604 20 00	ex 5604 90 00				

42	Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor		
	5401 20 10		
	Hilos de fibras artificiales; Hilos de filamentos artificiales sin acondicionar para la venta al por menor, distintos de los hilos simples de rayón viscosa sin torsión o con una torsión hasta 250 vueltas por metro e hilos simples sin texturar de acetato de celulosa		
	5403 10 00 5403 20 10 5403 20 90 ex 5403 32 00 5403 33 90 5403 39 00 5403 41 00 5403 42 00 5403 49 00 ex 5604 20 00		
43	Hilos de filamentos sintéticos o artificiales, hilos de fibras artificiales discontinuas, hilos de algodón, acondicionados para la venta al por menor		
	5204 20 00 5207 10 00 5207 90 00 5401 10 90 5401 20 90 5406 10 00 5406 20 00 5508 20 90 5511 30 00		
46	Lana y pelos finos, cardados o peinados		
	5105 10 00 5105 21 00 5105 29 00 5105 30 10 5105 30 90		
47	Hilos de lana o de pelos finos, cardados, sin acondicionar para la venta al por menor		
	5106 10 10 5106 10 90 5106 20 10 5106 20 91 5106 20 99 5108 10 10 5108 10 90		
48	Hilos de lana o de pelos finos, peinados, sin acondicionar para la venta al por menor		
	5107 10 10 5107 10 90 5107 20 10 5107 20 30 5107 20 51 5107 20 59 5107 20 91 5107 20 99 5108 20 10 5108 20 90		
49	Hilos de lana o de pelos finos, acondicionados para la venta al por menor		
	5109 10 10 5109 10 90 5109 90 10 5109 90 90		
50	Tejidos de lana de oveja o de cordero o de pelos finos		
	5111 11 11 5111 11 19 5111 11 91 5111 11 99 5111 19 11 5111 19 19 5111 19 31 5111 19 39 5111 19 91 5111 19 99 5111 20 00 5111 30 10 5111 30 30 5111 30 90 5111 90 10 5111 90 91 5111 90 93 5111 90 99 5112 11 10 5112 11 90 5112 19 11 5112 19 19 5112 19 91 5112 19 99 5112 20 00 5112 30 10 5112 30 30 5112 30 90 5112 90 10 5112 90 91 5112 90 93 5112 90 99		

51	Algodón cardado o peinado		
	5203 00 00		
53	Tejidos de algodón de gasa de vuelta		
	5803 10 00		
54	Fibras artificiales, discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura		
	5507 00 00		
55	Fibras sintéticas discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas o peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura		
	5506 10 00 5506 20 00 5506 30 00 5506 90 10 5506 90 90		
56	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (incluidos los desperdicios) acondicionados para la venta al por menor		
	5508 10 90 5511 10 00 5511 20 00		
58	Tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionados		
	5701 10 10 5701 10 91 5701 10 93 5701 10 99 5701 90 10 5701 90 90		
59	Tapices y otras cubiertas para suelos en materias textiles distintos de los tapices de la categoría 58		
	5702 10 00 5702 31 00 5702 32 00 5702 39 10 5702 41 00 5702 42 00 5702 49 10 5702 51 00 5702 52 00 ex 5702 59 00 5702 91 00 5702 92 00 ex 5702 99 00 5703 10 00 5703 20 11 5703 20 19 5703 20 91 5703 20 99 5703 30 11 5703 30 19 5703 30 51 5703 30 59 5703 30 91 5703 30 99 5703 90 00 5704 10 00 5704 90 00 5705 00 10 5705 00 30 ex 5705 00 90		
60	Tapicería tejida a mano (tipo Gobelinos, Flandes, Aubussen, Beauvais y análogos), tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto de cruz, etc.), incluso confeccionadas		
	5805 00 00		
61	Cintas, sin trama en hilos o fibras paralelas y engomadas (bolducs), con exclusión de las etiquetas y artículos análogos de la categoría 62		
	Tejidos (que no sean de punto), elásticos, formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho		
	ex 5806 10 00 5806 20 00 5806 31 00 5806 32 10 5806 32 90 5806 39 00 5806 40 00		

66	Mantas de viaje y mantas que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales		
	6301 10 00 ex 6301 40 90 6301 20 91 ex 6301 90 90 6301 20 99 6301 30 90		

GRUPO III B

10	Guantes manoplas y mitones de punto				17	59
	6111 10 10	6111 20 10	6111 30 10	ex 6111 90 00		
	6116 10 20	6116 10 80	6116 91 00	6116 92 00		
	6116 93 00	6116 99 00				
67	Accesorios de punto que no sean para bebés, ropa de todo tipo de punto, cortinas, visillos, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículos de moblaje, de punto, mantas de punto, otros artículos de punto, incluidas las partes de prendas de vestir o sus accesorios					
	5807 90 90	6113 00 10	6117 10 00	6117 20 00		
	6117 80 10	6117 80 90	6117 90 00	6301 20 10		
	6301 30 10	6301 40 10	6301 90 10	6302 10 10		
	6302 10 90	6302 40 00	ex 6302 60 00	6303 11 00		
	6303 12 00	6303 19 00	6304 11 00	6304 91 00		
	ex 6305 20 00	6305 32 11	ex 6305 32 90	6305 33 10		
	ex 6305 39 00	ex 6305 90 00	6307 10 10	6307 90 10		
67 a)	Sacos y saquitos para embalaje obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de propileno					
	6305 32 11	6305 33 10				
69	Combinaciones o forros de vestidos y faldas, de punto, para mujeres y niñas				7.8	128
	6108 11 00	6108 19 00				
70	Medias-pantalón y “panties”, de fibras sintéticas, que contengan hilos simples menos de 67 decitex (6,7 tex)				30.4 pares	33
	6115 11 00	6115 20 19				
	Medias de señora de fibras sintéticas					
	6115 93 91					
72	Prendas de baño, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales				9.7	103
	6112 31 10	6112 31 90	6112 39 10	6112 39 90		
	6112 41 10	6112 41 90	6112 49 10	6112 49 90		
	6211 11 00	6211 12 00				

74	Trajes-sastre y conjuntos, de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí	1.54	650
	6104 11 00 6104 12 00 6104 13 00 ex 6104 19 00 6104 21 00 6104 22 00 6104 23 00 ex 6104 29 00		
75	Trajes completos y conjuntos de punto para hombres y niños, de lana, algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de los trajes de esquí	0.80	1 250
	6103 11 00 6103 12 00 6103 19 00 6103 21 00 6103 22 00 6103 23 00 6103 29 00		
84	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos, que no sean de punto, algodón, lana, de fibras sintéticas o artificiales		
	6214 20 00 6214 30 00 6214 40 00 6214 90 10		
85	Corbatas, corbatas de pajarita y corbatas-pañuelo, que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	17.9	56
	6215 20 00 6215 90 00		
86	Corsés, cinturillas, fajas, tirantes, ligeros, ligas y artículos similares y sus partes, incluso de punto	8.8	114
	6212 20 00 6212 30 00 6212 90 00		
87	Guantería, que no sea de punto		
	ex 6209 10 00 ex 6209 20 00 ex 6209 30 00 ex 6209 90 00 6216 00 00		
88	Medias y calcetines que no sean de punto; otros accesorios de vestir, elementos de prendas o de accesorios de vestir, que no sean para bebés, distintos de los de punto		
	ex 6209 10 00 ex 6209 20 00 ex 6209 30 00 ex 6209 90 00 6217 10 00 ex 6217 90 00		
90	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de fibras sintéticas		
	5607 41 00 5607 49 11 5607 49 19 5607 49 90 5607 50 11 5607 50 19 5607 50 30 5607 50 90		
91	Tiendas		
	6306 21 00 6306 22 00 6306 29 00		
93	Sacos y talegas para envasar en tejidos distintos de los obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o propileno		
	ex 6305 20 00 ex 6305 32 90 ex 6305 39 00		

94	Guatas de materias textiles y artículos de guatas; fibras textiles cuya anchura no exceda los 5 mm (tundiznos), nudos y notas (botones) de materias textiles					
	5601 10 10 5601 22 10 5601 30 00	5601 10 90 5601 22 91	5601 21 10 5601 22 99	5601 21 90 5601 29 00		
95	Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño, distintos de las cubiertas para suelos					
	5602 10 19 5602 21 00 ex 5905 00 70	5602 10 31 5602 29 90 6210 10 10	5602 10 39 5602 90 00 6307 90 91	5602 10 90 ex 5807 90 10		
96	Telas sin tejer y artículos de telas sin tejer incluso impregnados o con baño					
	5603 11 10 5603 13 10 5603 91 10 5603 93 10 ex 5807 90 10 ex 6301 40 90 6302 53 10 ex 6304 19 90 ex 6305 39 00	5603 11 90 5603 13 90 5603 91 90 5603 93 90 ex 5905 00 70 ex 6301 90 90 6302 93 10 ex 6304 93 00 6307 10 30	5603 12 10 5603 14 10 5603 92 10 5603 94 10 6210 10 91 6302 22 10 6303 92 10 ex 6304 99 00 ex 6307 90 99	5603 12 90 5603 14 90 5603 92 90 5603 94 90 6210 10 99 6302 32 10 6303 99 10 ex 6305 32 90		
97	Redes fabricadas con ayuda de cordeles, cuerdas o cordajes, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas					
	5608 11 11 5608 19 11 5608 90 00	5608 11 19 5608 19 19	5608 11 91 5608 19 30	5608 11 99 5608 19 90		
98	Artículos fabricados con hilos, cordeles, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos, de los artículos de tejidos y de los artículos de la categoría 97					
	5609 00 00	5905 00 10				
99	Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas, del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos; telas para calcar o transparentes para dibujar; telas preparadas para la pintura; bucarán y similares para sombrerería					
	5901 10 00	5901 90 00				
	Linóleos, recortados o no; cubiertas para suelos consistentes en una capa aplicada sobre soportes de materias textiles, recortadas o no					
	5904 10 00	5904 91 10	5904 91 90	5904 92 00		

	Tejidos cauchutados que no sean de punto, con exclusión de los utilizados para neumáticos		
	5906 10 00 5906 99 10 5906 99 90		
	Otros tejidos impregnados o con baños; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o sus usos análogos, que no sean de la categoría 100		
	5907 00 10 5907 00 90		
100	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias		
	5903 10 10 5903 10 90 5903 20 10 5903 20 90 5903 90 10 5903 90 91 5903 90 99		
101	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, que no sean de fibras sintéticas		
	ex 5607 90 00		
109	Toldos, velas de embarcaciones y persianas para exterior		
	6306 11 00 6306 12 00 6306 19 00 6306 31 00 6306 39 00		
110	Colchones neumáticos, tejidos		
	6306 41 00 6306 49 00		
111	Artículos para acampar, tejidos distintos de los colchones neumáticos y tiendas		
	6306 91 00 6306 99 00		
112	Otros artículos confeccionados en tejidos, con excepción de los de las categorías 113 y 114		
	6307 20 00 ex 6307 90 99		
113	Bayetas, arpilleras para fregar, paños de cocina y gamucillas que no sean de punto		
	6307 10 90		
114	Tejidos y artículos para usos técnicos		
	5902 10 10 5902 10 90 5902 20 10 5902 20 90 5902 90 10 5902 90 90 5908 00 00 5909 00 10 5909 00 90 5910 00 00 5911 10 00 ex 5911 20 00 5911 31 11 5911 31 19 5911 31 90 5911 32 10 5911 32 90 5911 40 00 5911 90 10 5911 90 90		

GRUPO IV

115	Hilos de lino o de ramio		
	5306 10 10 5306 20 10 5306 10 30 5306 20 90 5306 10 50 5308 90 12 5306 10 90 5308 90 19		
117	Tejidos de lino o de ramio		
	5309 11 10 5309 21 90 5905 00 30 5309 11 90 5309 29 00 5309 19 00 5311 00 10 5309 21 10 5803 90 90		
118	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, de lino o de ramio, que no sea de punto		
	6302 29 10 ex 6302 59 00 6302 39 10 6302 92 00 6302 39 30 ex 6302 99 00 6302 52 00		
120	Cortinas, visillos y persianas para interiores; guardamaletas y cubrecamas y otros artículos de moblaje, que no sean de punto, de lino o de ramio		
	ex 6303 99 90 6304 19 30 ex 6304 99 00		
121	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de lino o de ramio		
	ex 5607 90 00		
122	Sacos y talegas para envasar usados, de lino, que no sean de punto		
	ex 6305 90 00		
123	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chenillas, rizados, de lino o de ramio, con excepción de las cintas		
	5801 90 10 ex 5801 90 90		
	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos, de lino o de ramio, que no sean de punto		
	6214 90 90		

GRUPO V

124	Fibras sintéticas discontinuas		
	5501 10 00	5501 20 00	5501 30 00
	5501 90 90	5503 10 11	5503 10 19
	5503 20 00	5503 30 00	5503 40 00
	5503 90 90	5505 10 10	5505 10 30
	5505 10 70	5505 10 90	5501 90 10
			5503 10 90
			5503 90 10
			5505 10 50

125 A	Hilados de filamentos sintéticos (continuos) sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean hilados de la categoría 41		
	5402 41 00 5402 42 00 5402 43 00		
125 B	Monofilamentos, tiras y formas análogas (paja artificial) e imitación de catgut de materias textiles sintéticas		
	5404 10 10 5404 10 90 5404 90 11 5404 90 19 5404 90 90 ex 5604 20 00 ex 5604 90 00		
126	Fibras artificiales discontinuas		
	502 00 10 5502 00 40 5502 00 80 5504 10 00 5504 90 00 5505 20 00		
127 A	Hilados de filamentos artificiales (continuos), sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean los de la categoría 42		
	5403 31 00 ex 5403 32 00 5403 33 10		
127 B	Monofilamentos, tiras (paja artificial y similares) e imitación catgut de materias textiles artificiales		
	5405 00 00 ex 5604 90 00		
128	Pelo ordinario de animal, cardado o peinado		
	5105 40 00		
129	Hilados de pelo ordinario o de crin		
	5110 00 00		
130 A	Hilados de seda, excepto los hilados de desperdicios de seda		
	5004 00 10 5004 00 90 5006 00 10		
130 B	Hilados de seda que no sean los de la categoría 130 A; pelo de Mesina (crin de Florencia)		
	5005 00 10 5005 00 90 5006 00 90 ex 5604 90 00		
131	Hilados de otras fibras textiles vegetales		
	5308 90 90		
132	Hilados de papel		
	5308 30 00		
133	Hilados de cáñamo		
	5308 20 10 5308 20 90		

134	Hilados textiles metálicos o metalizados		
	5605 00 00		
135	Tejidos de pelo ordinario o de crin		
	5113 00 00		
136	Tejidos de seda o de desperdicios de seda		
	5007 10 00 5007 20 11 5007 20 19 5007 20 21 5007 20 31 5007 20 39 5007 20 41 5007 20 51 5007 20 59 5007 20 61 5007 20 69 5007 20 71 5007 90 10 5007 90 30 5007 90 50 5007 90 90 5803 90 10 ex 5905 00 90 ex 5911 20 00		
137	Terciopelo y felpa tejidos y tejidos de chenilla, cintas de seda o de desperdicios de seda		
	ex 5801 90 90 ex 5806 10 00		
138	Tejidos de hilados de papel y otras fibras textiles que no sean de ramio		
	5311 00 90 ex 5905 00 90		
139	Tejidos de hilos de metal o de hilados metalizados		
	5809 00 00		
140	Tejidos de punto que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas		
	ex 6001 10 00 6001 29 90 6001 99 90 6002 20 90 6002 49 00 6002 99 00		
141	Mantas de materias textiles que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas		
	ex 6301 90 90		
142	Alfombras y otros revestimientos textiles para el suelo, de sisal, de otras fibras de la familia de los agaves o de cáñamo de Manila		
	ex 5702 39 90 ex 5702 49 90 ex 5702 59 00 ex 5702 99 00 ex 5705 00 90		
144	Fieltros de pelo ordinario		
	5602 10 35 5602 29 10		
145	Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o sin trenzar, de abacá (cáñamo de Manila) o de cáñamo		
	5607 30 00 ex 5607 90 00		

146 A	Cordeles, empacadores y agavilladores para máquinas agrícolas, de sisal y de otras fibras de la familia de los agaves		
	ex 5607 21 00		
146 B	Cordeles, cuerdas y cordajes de sisal u otras fibras de la familia de los agaves, que no sean productos de la categoría 146 A		
	ex 5607 21 00 5607 29 10 5607 29 90		
146 C	Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o no, de yute o de cualquier otra fibra textil de la partida 5303		
	5607 10 00		
147	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables), los desperdicios de hilados y las hilachas, sin cardar ni peinar		
	5003 90 00		
148 A	Hilados de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida 5303		
	5307 10 10 5307 10 90 5307 20 00		
148 B	Hilados de coco		
	5308 10 00		
149	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del líber de anchura superior a 150 cm		
	5310 10 90 ex5310 90 00		
150	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del líber de anchura superior a 150 cm; Sacos y talegas para envasar, de yute o de otras fibras textiles del líber, que no estén usados		
	5310 10 10 ex 5310 90 00 5905 00 50 6305 10 90		
151 A	Cubresuelos de fibra de coco		
	5702 20 00		
151 B	Alfombras y otros revestimientos textiles para el suelo, de yute o de otras fibras textiles del líber, sin pelo insertado o flocado		
	ex 5702 39 90 ex 5702 49 90 ex 5702 59 00 ex 5702 99 00		
152	Fieltros punzonados de yute o de otras fibras del líber, sin impregnar o recubrir, que no estén destinados a cubrir el suelo		
	5602 10 11		

153	Sacos y talegas para envasar, de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida 5303		
	6305 10 10		
154	Capullos de seda devanables		
	5001 00 00		
	Seda cruda (sin torcer)		
	5002 00 00		
	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables), los desperdicios de hilados y las hilachas, sin peinar ni cardar		
	5003 10 00		
	Lana sin cardar ni peinar		
	5101 11 00 5101 19 00 5101 21 00 5101 29 00 5101 30 00		
	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar		
	5102 10 10 5102 10 30 5102 10 50 5102 10 90 5102 20 00		
	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de la hilachas		
	5103 10 10 5103 10 90 5103 20 10 5103 20 91 5103 20 99 5103 30 00		
	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario		
	5104 00 00		
	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5301 10 00 5301 21 00 5301 29 00 5301 30 10 5301 30 90		
	Ramio, en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5305 91 00 5305 99 00		
	Algodón sin cardar ni peinar		
	5201 00 10 5201 00 90		

	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5202 10 00 5202 91 00 5202 99 00		
	Cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5302 10 00 5302 90 00		
	Abacá (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de abacá (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5305 21 00 5305 29 00		
	Yute y demás fibras textiles de líber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5303 10 00 5303 90 00		
	Otras fibras textiles vegetales, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5304 10 00 5304 90 00 5305 11 00 5305 19 00 5305 91 00 5305 99 00		
156	Blusas y “pullovers” de punto, de seda o de desperdicios de seda para mujeres o niñas		
	6106 90 30 ex 6110 90 90		
157	Prendas y accesorios de vestir de punto, que no sean los de las categorías 1 a 123 ni de la categoría 156		
	6101 90 10 6101 90 90 6102 90 10 6102 90 90 ex 6103 39 00 6103 49 99 ex 6104 19 00 ex 6104 29 00 ex 6104 39 00 6104 49 00 6104 69 99 6105 90 90 6106 90 50 6106 90 90 ex 6107 99 00 6108 99 90 6109 90 90 6110 90 10 ex 6110 90 90 ex 6111 90 00 6114 90 00		
159	Vestidos, blusas y blusas camiseras que no sean de punto, de seda o de desperdicios de seda		
	6204 49 10 6206 10 00		
	Chales, pañuelos para el cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares que no sean de punto, de seda o de desperdicios de seda		
	6214 10 00		

	Corbatas, lazos y similares, de seda o de desperdicios de seda		
	6215 10 00		
160	Pañuelos de seda o de desperdicios de seda		
	6213 10 00		
161	Prendas de vestir, que no sean de punto ni de las categorías 1 a 123 ni de la categoría 159		
	6201 19 00 6201 99 00 6202 19 00 6202 99 00		
	6203 19 90 6203 29 90 6203 39 90 6203 49 90		
	6204 19 90 6204 29 90 6204 39 90 6204 49 90		
	6204 59 90 6204 69 90 6205 90 10 6205 90 90		
	6206 90 10 6206 90 90 ex 6211 20 00 6211 39 00		
	6211 49 00		

»

ANEXO B

"ANEXO II

Límites cuantitativos citados en el apartado 1 del artículo 3

La descripción de las mercancías de las categorías recogidas en el presente Anexo figura en el Anexo I.

Categorías	Unidades	2000	Q 2001	Q 2002
Grupo IB				
4	1 000 piezas	9800	10094	10397
5	1 000 piezas	3250	3348	3448
6	1 000 piezas	5000	5150	5305
7	1 000 piezas	2750	2833	2917
8	1 000 piezas	13000	13390	13792
Grupo IIA				
9	toneladas	912	935	958
20	toneladas	234	241	248
39	toneladas	224	230	237
Grupo IIB				
12	1 000 pares	2918	2977	3036
13	1 000 piezas	8469	8723	8984
14	1 000 piezas	443	458	475
15	1 000 piezas	475	499	524
18	toneladas	885	911	939
21	1 000 piezas	18000	18900	19845
26	1 000 piezas	1150	1185	1220
28	1000 piezas	3551	3658	3768
29	1000 piezas	350	361	371

31	1 000 piezas	4000	4120	4244
68	toneladas	425	440	456
73	1 000 piezas	1000	1050	1103
76	toneladas	1088	1142	1199
78	toneladas	1200	1236	1273
83	toneladas	400	412	424
Grupo IIIA				
35	toneladas	579	607	638
41	toneladas	707	739	773
Grupo IIIB				
10	1 000 pares	5320	5586	5866
97	toneladas	200	208	216
Grupo IV				
118	toneladas	250	259	268
Grupo V				
161	toneladas	226	234	241

“

ANEXO C

"Anexo al protocolo B"

Límites cuantitativos aplicables al régimen de perfeccionamiento pasivo económico

La descripción de las mercancías de las categorías del presente Anexo figura en el Anexo I del Acuerdo

Categorías	Unidades	Límites cuantitativos		
		2000	2001	2002
Grupo IB				
4	1000 piezas	842	892	946
5	1000 piezas	641	680	721
6	1000 piezas	600	636	674
7	1000 piezas	1124	1191	1262
8	1000 piezas	2604	2761	2926
Grupo IIB				
12	1000 pares	2651	2810	2979
13	1000 piezas	810	858	910
15	1000 piezas	262	278	294
18	toneladas	303	321	341
21	1000 piezas	1769	1875	1988
26	1000 piezas	164	174	185
31	1000 piezas	1481	1570	1664
68	toneladas	124	131	139
76	toneladas	421	446	473
78	toneladas	293	310	329

“

ANEXO D

Protocolo sobre la reserva a la industria

En el marco del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República Socialista del Vietnam rubricado el 31 de marzo de 2000, por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista de Vietnam sobre el comercio de productos textiles y cuya última modificación la constituyen los acuerdos rubricados el 17 de noviembre de 1997, la República Socialista de Vietnam tomó nota de la inquietud manifestada por la Comunidad Europea con respecto a la aplicación de los apartados 1, 3 y 4 del artículo 3. Con el fin de reforzar la comprensión y la cooperación mutua en este sector, las dos partes han aprobado el siguiente procedimiento corriente de aplicación de la reserva a la industria:

- Las autoridades vietnamitas recibirán de las autoridades de la Comunidad Europea una lista de las empresas de la Comunidad autorizadas a acogerse a la reserva a la industria.
- Las industrias de la Comunidad se pondrán en contacto con los exportadores vietnamitas con el fin de firmar los contratos con los fabricantes y los exportadores vietnamitas.
- Los fabricantes o los exportadores vietnamitas presentarán sus solicitudes de reserva a la industria así como los contratos a los organismos vietnamitas competentes.
- Dentro del límite de la reserva, las autoridades distribuirán la cuota entre los fabricantes o exportadores vietnamitas durante la duración de la reserva en función de las normativas pertinentes.
- Tras ello, los organismos vietnamitas competentes emitirán las licencias de exportación con el fin de que los operadores de la Comunidad que figuren en las listas proporcionadas por las autoridades de la Comunidad puedan formalizar los contratos de compra.

A este respecto, las autoridades vietnamitas se comprometen a:

- que el sistema funcione regularmente y de manera no discriminatoria
- proporcionar los nombres y direcciones de los organismos vietnamitas competentes
- proporcionar los textos legales pertinentes tan pronto como estén disponibles
- garantizar que las licencias de exportación emitidas bajo este sistema llevan la mención "reserva a la industria".
- proporcionar una información estadística separada sobre las licencias solicitadas y las emitidas antes del 1 de abril de cada año

- cooperar con las autoridades de la Comunidad Europea con el fin de garantizar que las licencias emitidas de acuerdo con estas disposiciones estén identificadas en el marco de los intercambios de información del sistema SIGL.

Las Partes convienen que en caso de problemas en la aplicación de las disposiciones sobre la reserva a la industria podrían iniciarse consultas con el fin de encontrar una solución mutuamente satisfactoria.

Por el Gobierno
de la República Socialista de Vietnam

Por el Consejo
de la Unión Europea

ANEXO E

El texto del apartado 4 del Protocolo de Acuerdo sobre el acceso de los productos del sector textil-de la confección originarios de la Comunidad Europea al mercado vietnamita se sustituye por el texto siguiente:

"4. En lo que se refiere a los tipos de derechos de aduana actualmente aplicables a las importaciones de productos textiles y de confección comunitarios, la Parte vietnamita se compromete a recomendar a la Asamblea Nacional de Vietnam que tome las siguientes medidas de reducción de los derechos de aduana con el fin de facilitar el acceso al mercado vietnamita de los productos textiles y de confección comunitarios:

- a) reducción progresiva e irrevocable de forma escalonada en un período de 10 años a partir del de 1 de enero de 1996, de forma que los derechos pasen a ser:

Prendas de vestir	30%
Tejidos y artículos de confección	20%
Hilos	12%
Fibras	7%

quedando entendido que esta reducción se refiere prioritariamente a los productos indicados en el Anexo II al presente Protocolo.

- b) en los productos textiles del Anexo III del presente Protocolo, la Parte vietnamita se compromete a realizar una reducción progresiva e irrevocable, escalonada por etapas iguales de dos años sobre un período de 6 años a partir del de 1 de julio de 2000, para que dichos derechos pasen a ser:

Prendas de vestir	30%
Tejidos y artículos de confección	20%
Hilos	12%
Fibras	7%

A este respecto se celebrarán consultas antes del 31 de octubre de 2000.

En el caso de que a raíz de estas consultas la Comunidad Europea constatare que las autoridades vietnamitas no habían efectuado estas reducciones, las modificaciones del presente Acuerdo se considerarán caducas y el Acuerdo, en su forma existente en la fecha de la rúbrica del presente Acuerdo, volverá a ser aplicable entre las dos Partes a partir del 1 de enero de 2001."

ANEXO F

“ANEXO III

Productos textiles contemplados en el apartado 4 b)

HS (8 dígitos)	Descripciones de los productos
54034100	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE RAYÓN VISCOSA
54034200	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS
52051200	HILADOS DE ALGODÓN EXCEPTO EL HILO DE COSER
52053200	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE ALGODÓN
52054200	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE ALGODÓN
54062000	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR
52083211	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083215	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083295	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083296	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083299	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52084100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52084900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO

52085100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52085300	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52085900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52093100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52093200	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52094300	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52095100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52095200	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52095900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52105100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO
52105200	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52105900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52115900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121310	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121390	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121410	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO

52121490	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121510	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121590	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52122310	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52122410	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52122510	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52122590	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
54072019	TEJIDOS FABRICADOS CON TIRAS O FORMAS SIMILARES DE POLIETILENO
54072090	TEJIDOS FABRICADOS CON TIRAS O FORMAS SIMILARES
54083400	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
55161100	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES DISCONTINUOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
55161400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES DISCONTINUOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
55162400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
55163400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO

55164400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
55169400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
56074919	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIETILENO
56074990	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIETILENO
56075011	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIAMIDAS
56075019	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIAMIDAS
56075030	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIAMIDAS
56075090	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE FIBRAS SINTÉTICAS
56079000	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES
56081111	REDES DE MALLAS ANUDADAS, DE NAILON
56081119	REDES DE MALLAS ANUDADAS, DE NAILON
56081191	REDES DE MALLAS ANUDADAS, DE NAILON
56081199	REDES DE MALLAS ANUDADAS, DE FIBRAS SINTÉTICAS
56081911	REDES DE MALLAS ANUDADAS, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS
56081999	REDES DE MALLAS ANUDADAS, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES
58012500	TERCIOPELO Y FELPA, DE ALGODÓN
59021010	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON
59029090	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE RAYÓN VISCOSA

59061000	CINTAS ADHESIVAS DE TELA CAUCHUTADA
59061010	CINTAS ADHESIVAS DE TELA CAUCHUTADA
59069100	TELAS CAUCHUTADAS DE PUNTO O DE GANCHILLO
59069990	TELAS CAUCHUTADAS
59070010	TELAS ENCERADAS Y OTRAS TELAS
59070090	TELAS IMPREGNADAS O REVESTIDAS
59090010	MANGUERAS Y TUBOS SIMILARES DE FIBRAS SINTÉTICAS
59090090	MANGUERAS Y TUBOS DE MATERIA TEXTIL O SIMILARES
60024210	TEJIDOS DE ALGODÓN BLANQUEADOS Y NO BLANQUEADOS
60024230	TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60024290	TEJIDOS ESTAMPADOS DE ALGODÓN DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029210	TEJIDOS BLANQUEADOS O NO BLANQUEADOS
60029230	TEJIDOS TEÑIDOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029250	TEJIDOS DE HILADOS DE ALGODÓN, DE PUNTO O DE GANCHILLO,
60029290	TEJIDOS ESTAMPADOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029900	TEJIDOS DE PUNTO O DE GANCHILLO, DE ANCHURA IGUAL O SUPERIOR A 30 cm.
60024319	ENCAJES Y MALLAS DE URDIMBRE, DE FIBRAS SINTÉTICAS
60024331	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS BLANQUEADOS O NO BLANQUEADOS
60024333	TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60024335	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE PUNTO O DE GANCHILLO

60024339	TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60024395	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029331	TEJIDOS BLANQUEADOS O NO BLANQUEADOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029333	TEJIDOS TEÑIDOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029335	TEJIDOS DE PUNTO O DE GANCHILLO, FABRICADOS CON HILADOS
60029339	TEJIDOS ESTAMPADOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029399	TEJIDOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
57023100	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57023110	ALFOMBRAS DE TELARES AUTOMÁTICOS FABRICADAS CON LANA O PELO FINO
57023130	ALFOMBRAS TEJIDAS DE WILTON, DE LANA O PELO FINO
57023190	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57024100	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57024110	ALFOMBRAS DE TELARES AUTOMÁTICOS FABRICADAS CON LANA O PELO FINO
57024190	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57024990	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO
57029100	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57029900	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS VEGETALES

57031000	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57031010	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57031090	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57041000	BALDOSAS DE ALFOMBRA, NI DE MECHÓN INSERTADO NI FLOCADO
57050010	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57050031	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO
57050039	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO
57050090	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
63021010	ROPA DE CAMA DE PUNTO O DE GANCHILLO, DE ALGODÓN
63021090	ROPA DE CAMA DE PUNTO O DE GANCHILLO(EXCEPTO DE ALGODÓN)
63023910	ROPA DE CAMA DE LINO (EXCEPTO ESTAMPADA, DE PUNTO O DE GANCHILLO)
63023930	ROPA DE CAMA DE RAMIO, DE PUNTO O DE GANCHILLO (EXCEPTO ESTAMPADA, DE PUNTO O DE GANCHILLO)
63023990	ROPA DE CAMA DE MATERIAS TEXTILES
63025900	ROPA DE CAMA DE MATERIAS TEXTILES
63039210	VISILLOS Y CORTINAS
63039290	VISILLOS Y CORTINAS
63039990	VISILLOS Y CORTINAS
63041910	COLCHAS De ALGODÓN (EXCEPTO DE PUNTO O DE GANCHILLO)

63041990	COLCHAS DE MATERIAS TEXTILES (EXCEPTO DE ALGODÓN)
63049100	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE PUNTO O DE GANCHILLO,
63049200	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE ALGODÓN
63049300	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE FIBRAS SINTÉTICAS
63049900	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA
63053281	CONTINENTES INTERMEDIOS FLEXIBLES PARA PRODUCTOS A GRANEL
63053289	CONTINENTES INTERMEDIOS FLEXIBLES PARA PRODUCTOS A GRANEL
63053391	SACOS Y BOLSAS PARA ENVASAR
63053399	SACOS Y BOLSAS PARA ENVASAR
61023090	ANORAKS PARA MUJERES Y NIÑAS, INCLUYENDO CHAQUETONES DE ESQUÍ
61031900	TRAJES DE HOMBRE O DE NIÑO, DE MATERIAS TEXTILES, DE PUNTO
61034999	PANTALONES LARGOS Y PANTALONES CON PETO DE HOMBRE O DE NIÑO Y PANTALONES CORTOS (CALZONES)
61041200	TRAJES SASTRE DE MUJER Y DE NIÑA DE ALGODÓN, DE PUNTO O DE GANCHILLO
61041300	VESTIDOS DE MUJER Y DE NIÑA DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE PUNTO
61043100	CHAQUETAS DE MUJER Y DE NIÑA, DE LANA
61043900	CHAQUETAS DE MUJER Y DE NIÑA, DE MATERIAS TEXTILES
61044400	VESTIDOS DE MUJER O DE NIÑA DE FIBRAS ARTIFICIALES, DE PUNTO
61044900	VESTIDOS DE MUJER O DE NIÑA DE MATERIAS TEXTILES, DE PUNTO

61045900	FALDAS Y FALDAS PANTALÓN DE MUJER Y DE NIÑA
61046110	PANTALONES DE MUJER Y DE NIÑA
61046190	PANTALONES CON PETO DE MUJER Y DE NIÑA
61046910	PANTALONES Y PANTALONES CORTOS DE MUJER Y DE NIÑA
61046991	PANTALONES LARGOS Y PANTALONES CON PETO DE MUJER Y DE NIÑA Y PANTALONES CORTOS (CALZONES)
61046999	PANTALONES LARGOS Y PANTALONES CON PETO DE MUJER Y DE NIÑA Y PANTALONES CORTOS (CALZONES)
61109010	SUÉTERES, PULOVERS, CARDIGANS, CHALECOS
61109090	SUÉTERES, PULOVERS, CARDIGANS, CHALECOS
61119000	PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR PARA BEBÉS
61159900	CALCETINES Y CALZAS COMPLETAS O HASTA LA RODILLA
61171000	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS
61172000	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES, DE PUNTO O DE GANCHILLO
62019900	ANORAKS DE HOMBRE Y DE NIÑO, INCLUYENDO CHAQUETONES DE ESQUÍ
62021900	ABRIGOS, CHAQUETONES Y CAZADORAS DE MUJER Y DE NIÑA
62029100	ANORAKS DE MUJER Y DE NIÑA, INCLUYENDO CHAQUETONES DE ESQUÍ
62029900	ANORAKS DE MUJER Y DE NIÑA, INCLUYENDO CHAQUETONES DE ESQUÍ
62051000	CAMISAS DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE LANA O DE PELO FINO

62059010	CAMISAS DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE LINO O DE RAMIO
62059090	CAMISAS DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE MATERIAS TEXTILES
62071100	CALZONZILLOS Y SLIPS DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE ALGODÓN
62071900	CALZONZILLOS Y SLIPS DE HOMBRE Y DE NIÑO
62072200	PIJAMAS Y CAMISIONES DE HOMBRE Y DE NIÑO
62072900	PIJAMAS Y CAMISIONES DE HOMBRE Y DE NIÑO
62079200	CAMISETAS INTERIORES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE HOMBRE Y DE NIÑO, ALBORNOCES,
62081100	BRAGAS Y ENAGUAS DE MUJER Y DE NIÑA
62081910	BRAGAS Y ENAGUAS DE MUJER Y DE NIÑA
62081990	BRAGAS Y ENAGUAS DE MUJER Y DE NIÑA
62082200	CAMISIONES Y PIJAMAS DE MUJER Y DE NIÑA
62082900	CAMISIONES Y PIJAMAS DE MUJER Y DE NIÑA
62089200	CAMISETAS INTERIORES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MUJER Y DE NIÑA, BRAGAS
62089210	SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES Y BATAS DE MUJER Y DE NIÑA
62089290	COMBINACIONES, BRAGAS, PANTIES Y SIMILARES DE MUJER Y DE NIÑA
62091000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, PARA BEBÉS
62101010	PRENDAS CONFECCIONADAS CON FIELTRO, ESTÉN O NO IMPREGNADAS
62101091	PRENDAS NO CONFECCIONADAS CON TEJIDO, ESTÉN O NO IMPREGNADAS
62101099	PRENDAS NO CONFECCIONADAS CON TEJIDO, ESTÉN O NO IMPREGNADAS

62104000	PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRE Y DE NIÑO CONFECCIONADAS CON MATERIAS VEGETALES Y CAUCHO
62105000	PRENDAS DE VESTIR DE MUJER Y DE NIÑA CONFECCIONADAS CON MATERIAS VEGETALES Y CAUCHO
62111100	BAÑADORES DE HOMBRE Y DE NIÑO (EXCEPTO DE PUNTO Y DE GANCHILLO)
62111200	BAÑADORES DE MUJER Y DE NIÑA (EXCEPTO DE PUNTO Y DE GANCHILLO)
62112000	CONJUNTOS DE ESQUÍ (EXCEPTO DE PUNTO Y DE GANCHILLO)
62113310	PRENDAS DE VESTIR DE TRABAJO DE HOMBRE Y DE NIÑO
62113390	PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE FIBRAS ARTIFICIALES
62113900	CONJUNTOS PARA ENTRENAMIENTO Y OTROS TIPOS, DE HOMBRE Y DE NIÑO
62114100	CONJUNTOS PARA ENTRENAMIENTO Y OTROS TIPOS, DE MUJER Y DE NIÑA
62114341	CONJUNTOS PARA ENTRENAMIENTO FORRADOS, DE MUJER Y DE NIÑA
62114390	PRENDAS DE VESTIR DE MUJER Y DE NIÑA, DE FIBRAS ARTIFICIALES
62114900	CONJUNTOS PARA ENTRENAMIENTO Y OTROS TIPOS, DE MUJER Y DE NIÑA
62122000	FAJAS Y FAJAS BRAGA DE TODOS LOS TIPOS DE MATERIAS TEXTILES
62123000	CORSÉS DE TODOS LOS TIPOS DE MATERIAS TEXTILES
62129000	FAJAS DE CORRECCIÓN Y SOPORTE, LIGUEROS, SUSPENSORES

“

ANEXO G

Acta aprobada

Las dos Partes han tenido en cuenta lo dispuesto en el primer apartado del Protocolo de Acuerdo, que trata del acceso de los productos textiles y de confección originarios de la Comunidad Europea al mercado vietnamita, según el cual la importancia de la apertura mutua de sus mercados se inscribe en el marco de las negociaciones sobre las modificaciones del Acuerdo textil entre la Comunidad Europea y la República Socialista de Vietnam.

Por el Gobierno
de la República Socialista de Vietnam

Por el Consejo
de la Unión Europea

ANEXO H

Acta aprobada

Con el fin de conseguir el buen funcionamiento de la reserva a la industria en el año 2000, la Parte vietnamita se compromete a facilitar, como máximo el 1 de julio del 2000, información estadística sobre las licencias solicitadas y emitidas en el año 2000, conforme al Protocolo sobre la reserva a la industria.

Por el Gobierno
de la República Socialista de Vietnam

Por el Consejo
de la Unión Europea

Nota nº 2

CARTA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Muy señor nuestro:

Tengo el honor de acusar recepción de su carta del cuyo contenido era el siguiente:

- "1. Me complace referirme a las negociaciones habidas del 27 de marzo al 31 de marzo del 2000 entre nuestras respectivas delegaciones para la modificación del Acuerdo sobre el comercio de productos textiles y de confección entre la Comunidad Europea y la República Socialista del Vietnam, rubricado el 15 de diciembre de 1992 y aplicado desde el 1 de enero de 1993, cuya última modificación la constituye el Acuerdo en forma de Canje de Notas rubricado el 17 de noviembre de 1997 (en lo sucesivo denominado "el Acuerdo").
2. A resultas de estas negociaciones se convino modificar las disposiciones del Acuerdo del siguiente modo:
- 2.1. El texto del artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

"Artículo 3

1. Vietnam acuerda limitar en cada uno de los años de vigencia del Acuerdo sus exportaciones a la Comunidad de los productos que figuran en el Anexo II a las cantidades que en él se fijan.

En la distribución de las cantidades exportadas a la Comunidad, Vietnam se compromete a garantizar la igualdad entre las empresas controladas total o parcialmente por inversores comunitarios y las empresas de propiedad vietnamita.

2. La exportación de los productos textiles recogidos en el Anexo II se somete a un sistema de doble control cuyas modalidades se precisan en el protocolo A.

3. En la gestión de los límites cuantitativos previstos en el apartado 1, Vietnam velará porque las industrias textiles comunitarias puedan utilizar estos límites.

En particular, Vietnam se compromete a reservar prioritariamente a las empresas de este sector industrial el 30% de los límites cuantitativos durante un período de cuatro meses a partir del 1 de enero de cada año. A tal efecto deberán tenerse en cuenta los contratos firmados con estas empresas durante el período en cuestión y presentados a las autoridades vietnamitas en el mismo período.

4. Con el fin de facilitar la aplicación de estas disposiciones, la Comunidad presentará, antes del 31 de octubre de cada año, a las autoridades competentes de Vietnam, la lista de las empresas productoras y transformadores interesadas así como la cantidad de productos deseada de cada una de las empresas en cuestión. A tal efecto, estas empresas deben ponerse en contacto directamente con los organismos vietnamitas durante el período indicado al apartado 3, con el

fin de comprobar la existencia de las cantidades disponibles de conformidad con la reserva citada en el apartado 3.

5. A reserva de lo dispuesto en el presente Acuerdo y sin perjuicio del régimen de límites cuantitativos aplicable a los productos objeto de las operaciones contempladas en el artículo 4, la Comunidad se compromete a suspender la aplicación a los productos cubiertos por el presente Acuerdo de las restricciones cuantitativas actualmente en vigor.

6. Las exportaciones de los productos recogidos en el Anexo IV del Acuerdo no sujetas a límites cuantitativos son objeto del sistema de doble control citado en el apartado 2.

7. Si la República Socialista de Vietnam se hace miembro de la Organización Mundial del Comercio antes de la fecha de vencimiento del presente Acuerdo, las restricciones vigentes se eliminarán progresivamente en el marco del Acuerdo de la OMC sobre los productos textiles y de confección y el protocolo sobre la adhesión de Vietnam a la OMC."

2.2 El texto del apartado 1 del artículo 19 del Acuerdo se sustituye por el texto siguiente:

"1. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual las Partes Contratantes se notifiquen la terminación de los procedimientos necesarios a tal efecto y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2002. A continuación, su aplicación se prorrogará automáticamente por un año, salvo si una de las dos partes notifica, antes del 30 de junio de 2002, que se opone a que se prorrogue.

En caso de prórroga del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2003, los límites cuantitativos de las categorías de productos contempladas en el Anexo II aplicables en el año 2003 deberán corresponder a los importes indicados en estos Anexos para el año 2002 incrementados en el porcentaje de aumento aplicado a cada categoría de productos entre 2001 y 2002.

2.3 El Anexo I del Acuerdo se sustituye por el Anexo A de la presente Nota.

2.4 El Anexo II del Acuerdo se sustituye por el Anexo B de la presente Nota.

2.5 El Anexo del protocolo B del Acuerdo se sustituye por el Anexo C de la presente Nota.

2.6 Se adjunta al Anexo D de la presente Nota un Protocolo sobre la reserva a la industria.

2.7 El apartado nº 4 del Protocolo de Acuerdo relativo al acceso de los productos del sector textil y de la confección originarios de la Comunidad Europea al mercado vietnamita se sustituye por el texto que figura en el Anexo E de la presente Nota.

- 2.8 El Anexo F de la presente Nota se convierte en el Anexo III del Protocolo de Acuerdo sobre el acceso de los productos del sector textil-de la confección originarios de la Comunidad Europea al mercado vietnamita.
- 2.9 El acta aprobada referente a la apertura mutua de los mercados de las dos partes se adjunta al Anexo G de la presente Nota.
3. El Acta aprobada referente al funcionamiento de la reserva a la industria del año 2000 se adjunta al Anexo H de la presente Nota.
4. Le agradecería que confirmara la aceptación de estas modificaciones por la República Socialista de Vietnam. En este caso, la presente Nota, completada por sus Anexos, y la confirmación escrita por su parte constituirán un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República Socialista de Vietnam. Este Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual la Comunidad Europea y la República Socialista de Vietnam se notifiquen mutuamente la terminación de los procedimientos internos necesarios a tal efecto. Entretanto, las modificaciones introducidas al Acuerdo se aplicarán a título provisional a partir del 15 de junio de 2000, a reserva de reciprocidad.

Le saluda atentamente"

Me complace confirmar el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de su carta.

Le saluda atentamente.

Por el Gobierno
de la República Socialista de Vietnam

ANEXO A

« ANEXO I

LISTA DE PRODUCTOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1

1. A falta de precisiones en cuanto a la materia constitutiva de los productos de las categorías 1 a 114, se entiende que estos productos están constituidos exclusivamente de lana o de pelos finos, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales.
2. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o bien como prendas para mujeres o niñas, se clasificarán con estas últimas.
3. La expresión “prendas para bebé” comprende las prendas hasta la talla comercial 86 inclusive.

Categoría	Designación de la mercancía Código NC 1999	Tabla de equivalencias	
		piezas/kg	g/pieza
(1)	(2)	(3)	(4)

GRUPO I A

1	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor					
	5204 11 00	5204 19 00	5205 11 00	5205 12 00		
	5205 13 00	5205 14 00	5205 15 10	5205 15 90		
	5205 21 00	5205 22 00	5205 23 00	5205 24 00		
	5205 26 00	5205 27 00	5205 28 00	5205 31 00		
	5205 32 00	5205 33 00	5205 34 00	5205 35 00		
	5205 41 00	5205 42 00	5205 43 00	5205 44 00		
	5205 46 00	5205 47 00	5205 48 00	5206 11 00		
	5206 12 00	5206 13 00	5206 14 00	5206 15 10		
	5206 15 90	5206 21 00	5206 22 00	5206 23 00		
	5206 24 00	5206 25 10	5206 25 90	5206 31 00		
	5206 32 00	5206 33 00	5206 34 00	5206 35 00		
	5206 41 00	5206 42 00	5206 43 00	5206 44 00		
	5206 45 00	ex 5604 90 00				

2	Tejidos de algodón, que no sean tejidos de gasa de vuelta, con bucles de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados, tejidos de chenilla o felpilla, tules y tejidos de mallas anudadas			
	5208 11 10	5208 11 90	5208 12 16	5208 12 19
	5208 12 96	5208 12 99	5208 13 00	5208 19 00
	5208 21 10	5208 21 90	5208 22 16	5208 22 19
	5208 22 96	5208 22 99	5208 23 00	5208 29 00
	5208 31 00	5208 32 16	5208 32 19	5208 32 96
	5208 32 99	5208 33 00	5208 39 00	5208 41 00
	5208 42 00	5208 43 00	5208 49 00	5208 51 00
	5208 52 10	5208 52 90	5208 53 00	5208 59 00
	5209 11 00	5209 12 00	5209 19 00	5209 21 00
	5209 22 00	5209 29 00	5209 31 00	5209 32 00
	5209 39 00	5209 41 00	5209 42 00	5209 43 00
	5209 49 10	5209 49 90	5209 51 00	5209 52 00
	5209 59 00	5210 11 10	5210 11 90	5210 12 00
	5210 19 00	5210 21 10	5210 21 90	5210 22 00
	5210 29 00	5210 31 10	5210 31 90	5210 32 00
	5210 39 00	5210 41 00	5210 42 00	5210 49 00
	5210 51 00	5210 52 00	5210 59 00	5211 11 00
	5211 12 00	5211 19 00	5211 21 00	5211 22 00
	5211 29 00	5211 31 00	5211 32 00	5211 39 00
	5211 41 00	5211 42 00	5211 43 00	5211 49 10
	5211 49 90	5211 51 00	5211 52 00	5211 59 00
	5212 11 10	5212 11 90	5212 12 10	5212 12 90
	5212 13 10	5212 13 90	5212 14 10	5212 14 90
	5212 15 10	5212 15 90	5212 21 10	5212 21 90
	5212 22 10	5212 22 90	5212 23 10	5212 23 90
	5212 24 10	5212 24 90	5212 25 10	5212 25 90
	ex 5811 00 00	ex 6308 00 00		
2 a)	Distintos de los crudos o blanqueados			
	5208 31 00	5208 32 16	5208 32 19	5208 32 96
	5208 32 99	5208 33 00	5208 39 00	5208 41 00
	5208 42 00	5208 43 00	5208 49 00	5208 51 00
	5208 52 10	5208 52 90	5208 53 00	5208 59 00
	5209 31 00	5209 32 00	5209 39 00	5209 41 00
	5209 42 00	5209 43 00	5209 49 10	5209 49 90
	5209 51 00	5209 52 00	5209 59 00	5210 31 10
	5210 31 90	5210 32 00	5210 39 00	5210 41 00
	5210 42 00	5210 49 00	5210 51 00	5210 52 00
	5210 59 00	5211 31 00	5211 32 00	5211 39 00
	5211 41 00	5211 42 00	5211 43 00	5211 49 10
	5211 49 90	5211 51 00	5211 52 00	5211 59 00
	5212 13 10	5212 13 90	5212 14 10	5212 14 90
	5212 15 10	5212 15 90	5212 23 10	5212 23 90
	5212 24 10	5212 24 90	5212 25 10	5212 25 90
	ex 5811 00 00	ex 6308 00 00		

3	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, que no sean cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados (incluidos los tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla o felpilla			
	5512 11 00	5512 19 10	5512 19 90	5512 21 00
	5512 29 10	5512 29 90	5512 91 00	5512 99 10
	5512 99 90	5513 11 20	5513 11 90	5513 12 00
	5513 13 00	5513 19 00	5513 21 10	5513 21 30
	5513 21 90	5513 22 00	5513 23 00	5513 29 00
	5513 31 00	5513 32 00	5513 33 00	5513 39 00
	5513 41 00	5513 42 00	5513 43 00	5513 49 00
	5514 11 00	5514 12 00	5514 13 00	5514 19 00
	5514 21 00	5514 22 00	5514 23 00	5514 29 00
	5514 31 00	5514 32 00	5514 33 00	5514 39 00
	5514 41 00	5514 42 00	5514 43 00	5514 49 00
	5515 11 10	5515 11 30	5515 11 90	5515 12 10
	5515 12 30	5515 12 90	5515 13 11	5515 13 19
	5515 13 91	5515 13 99	5515 19 10	5515 19 30
	5515 19 90	5515 21 10	5515 21 30	5515 21 90
	5515 22 11	5515 22 19	5515 22 91	5515 22 99
	5515 29 10	5515 29 30	5515 29 90	5515 91 10
	5515 91 30	5515 91 90	5515 92 11	5515 92 19
	5515 92 91	5515 92 99	5515 99 10	5515 99 30
	5515 99 90	5803 90 30	ex 5905 00 70	ex 6308 00 00
3 a)	Que no sean crudos ni blanqueados			
	5512 19 10	5512 19 90	5512 29 10	5512 29 90
	5512 99 10	5512 99 90	5513 21 10	5513 21 30
	5513 21 90	5513 22 00	5513 23 00	5513 29 00
	5513 31 00	5513 32 00	5513 33 00	5513 39 00
	5513 41 00	5513 42 00	5513 43 00	5513 49 00
	5514 21 00	5514 22 00	5514 23 00	5514 29 00
	5514 31 00	5514 32 00	5514 33 00	5514 39 00
	5514 41 00	5514 42 00	5514 43 00	5514 49 00
	5515 11 30	5515 11 90	5515 12 30	5515 12 90
	5515 13 19	5515 13 99	5515 19 30	5515 19 90
	5515 21 30	5515 21 90	5515 22 19	5515 22 99
	5515 29 30	5515 29 90	5515 91 30	5515 91 90
	5515 92 19	5515 92 99	5515 99 30	5515 99 90
	ex 5803 90 30	ex 5905 00 70	ex 6308 00 00	

GRUPO IB

4	Camisas y polos o niquis, "T-shirts", prendas de cuello de cisne (que no sean de lana o de pelos finos), camisetas y artículos similares, de punto			
	6105 10 00	6105 20 10	6105 20 90	6105 90 10
	6109 10 00	6109 90 10	6109 90 30	6110 20 10
	6110 30 10			
5	"Chandals", jerseys (con o sin mangas), juegos de jerseys abiertos o cerrados "twinset", chalecos y chaquetas (distintos de los cortados y cosidos), "anoraks", cazadoras y similares, de punto			

	6101 10 90 6101 20 90 6101 30 90 6102 10 90 6102 20 90 6102 30 90 6110 10 10 6110 10 31 6110 10 35 6110 10 38 6110 10 91 6110 10 95 6110 10 98 6110 20 91 6110 20 99 6110 30 91 6110 30 99		
6	Pantalones cortos (que no sean de baño) y pantalones, tejidos, para hombres o niños; pantalones, tejidos, para mujeres o niñas: de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales; partes inferiores de prendas de vestir para deporte, con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales 6203 41 10 6203 41 90 6203 42 31 6203 42 33 6203 42 35 6203 42 90 6203 43 19 6203 43 90 6203 49 19 6203 49 50 6204 61 10 6204 62 31 6204 62 33 6204 62 39 6204 63 18 6204 69 18 6211 32 42 6211 33 42 6211 42 42 6211 43 42	1.76	568
7	Camisas, blusas, blusas camiseras y camisetas de punto y que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales para mujeres y niñas 6106 10 00 6106 20 00 6106 90 10 6206 20 00 6106 30 00 6106 40 00	5.55	180
8	Camisas y camisetas, que no sean de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales 6205 10 00 6205 20 00 6205 30 00	4,60	217

GRUPO II A

9	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón 5802 11 00 5802 19 00 ex 6302 60 00		
20	Ropa de cama, de otra materia distinta del punto 6302 21 00 6302 22 90 6302 29 90 6302 31 10 6302 31 90 6302 32 90 6302 39 90		
22	Hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor 5508 10 11 5508 10 19 5509 11 00 5509 12 00 5509 21 10 5509 21 90 5509 22 10 5509 22 90 5509 31 10 5509 31 90 5509 32 10 5509 32 90 5509 41 10 5509 41 90 5509 42 10 5509 42 90 5509 51 00 5509 52 10 5509 52 90 5509 53 00 5509 59 00 5509 61 10 5509 61 90 5509 62 00 5509 69 00 5509 91 10 5509 91 90 5509 92 00 5509 99 00		

22 a)	Acrílicas					
	ex 5508 10 19	5509 31 10	5509 31 90	5509 32 10		
	5509 32 90	5509 61 10	5509 61 90	5509 62 00		
	5509 69 00					
23	Hilados de fibras artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor					
	5508 20 10	5510 11 00	5510 12 00	5510 20 00		
	5510 30 00	5510 90 00				
32	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chenillas (con exclusión de los tejidos de algodón, rizados, de la clase esponja, de cintas y de los tejidos obtenidos por “tufting”), de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales					
	5801 10 00	5801 21 00	5801 22 00	5801 23 00		
	5801 24 00	5801 25 00	5801 26 00	5801 31 00		
	5801 32 00	5801 33 00	5801 34 00	5801 35 00		
	5801 36 00	5802 20 00	5802 30 00			
32 a)	Terciopelos de algodón rayados					
	5801 22 00					
39	Ropa de mesa, de tocador o de cocina, que no sea de punto o de algodón rizado de la clase esponja					
	6302 51 10	6302 51 90	6302 53 90	ex 6302 59 00		
	6302 91 10	6302 91 90	6302 93 90	ex 6302 99 00		

GRUPO II B

12	Medias, medias-pantalón (“panties”), esarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto, que no sean para bebés, incluidas las medias para varices, distintas de los productos de la categoría 70				24.3 pares	41
	6115 12 00	6115 19 00	6115 20 11	6115 20 90		
	6115 91 00	6115 92 00	6115 93 10	6115 93 30		
	6115 93 99	6115 99 00				
13	“Slips” y calzoncillos para hombres o niños, bragas para mujeres o niñas, de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas artificiales				17	59
	6107 11 00	6107 12 00	6107 19 00	6108 21 00		
	6108 22 00	6108 29 00	ex 6212 10 10			
14	Gabanes, impermeables y otros abrigos, incluidas las capas, tejidos, para hombres o niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (distintos de las “parkas”) (de la categoría 21)				0.72	1 389
	6201 11 00	ex 6201 12 10	ex 6201 12 90	ex 6201 13 10		
	ex 6201 13 90	6210 20 00				

15	Abrigos, impermeables (incluidas las capas) y chaquetas, tejidos, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (distintos de las “parkas”) (de la categoría 21)	0.84	1 190
	6202 11 00 ex 6202 12 10 ex 6202 12 90 ex 6202 13 10 ex 6202 13 90 6204 31 00 6204 32 90 6204 33 90 6204 39 19 6210 30 00		
16	Trajes completos y conjuntos, con excepción de los de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; Prendas de vestir para deporte, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para hombres y niños, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	0.80	1 250
	6203 11 00 6203 12 00 6203 19 10 6203 19 30 6203 21 00 6203 22 80 6203 23 80 6203 29 18 6211 32 31 6211 33 31		
17	Chaquetas y chaquetones que no sean de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	1.43	700
	6203 31 00 6203 32 90 6203 33 90 6203 39 19		
18	Camisetas, “slips”, calzoncillos, pijamas y camiones, albornoces, batas y artículos análogos para hombres o niños, distintos de los de punto		
	6207 11 00 6207 19 00 6207 21 00 6207 22 00 6207 29 00 6207 91 10 6207 91 90 6207 92 00 6207 99 00		
	Camisetas y camisas, combinaciones o forros, faldillas, bragas, camiones, pijamas, “mañanitas”, albornoces, batas y artículos análogos, para mujeres o niñas, distintos de los de punto		
	6208 11 00 6208 19 10 6208 19 90 6208 21 00 6208 22 00 6208 29 00 6208 91 11 6208 91 19 6208 91 90 6208 92 00 6208 99 00 ex 6212 10 10		
19	Pañuelos de bolsillo, distintos de los de punto	59	17
	6213 20 00 6213 90 00		
21	“Parkas”, “anoraks” y análogos, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales; Partes superiores de prendas de vestir para deporte, con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	2.3	435
	ex 6201 12 10 ex 6201 12 90 ex 6201 13 10 ex 6201 13 90 6201 91 00 6201 92 00 6201 93 00 ex 6202 12 10 ex 6202 12 90 ex 6202 13 10 ex 6202 13 90 6202 91 00 6202 92 00 6202 93 00 6211 32 41 6211 33 41 6211 42 41 6211 43 41		
24	Camiones, pijamas, albornoces, batas y artículos análogos de punto, para hombres o niños	3.9	257

	6107 21 00 6107 22 00 6107 29 00 6107 91 10 6107 91 90 6107 92 00 ex 6107 99 00		
	Camisones, pijamas, “mañanitas”, albornoces, batas y artículos análogos, de punto, para mujeres o niñas		
	6108 31 10 6108 31 90 6108 32 11 6108 32 19 6108 32 90 6108 39 00 6108 91 10 6108 91 90 6108 92 00 6108 99 10		
26	Vestidos para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	3.1	323
	6104 41 00 6104 42 00 6104 43 00 6104 44 00 6204 41 00 6204 42 00 6204 43 00 6204 44 00		
27	Faldas, incluidas las faldas-pantalón, para mujeres o niñas	2.6	385
	6104 51 00 6104 52 00 6104 53 00 6104 59 00 6204 51 00 6204 52 00 6204 53 00 6204 59 10		
28	Pantalones, pantalones de peto, pantalones cortos (que no sean de baño), de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales	1.61	620
	6103 41 10 6103 41 90 6103 42 10 6103 42 90 6103 43 10 6103 43 90 6103 49 10 6103 49 91 6104 61 10 6104 61 90 6104 62 10 6104 62 90 6104 63 10 6104 63 90 6104 69 10 6104 69 91		
29	Trajes-sastre y conjuntos que no sean de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; Prendas de vestir para deporte, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para mujeres o niñas, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	1.37	730
	6204 11 00 6204 12 00 6204 13 00 6204 19 10 6204 21 00 6204 22 80 6204 23 80 6204 29 18 6211 42 31 6211 43 31		
31	Sostenes y corsés, tejidos o de punto	18.2	55
	ex 6212 10 10 6212 10 90		
68	Prendas y accesorios de vestir para bebés, con exclusión de los guantes y similares, para bebés, de las categorías 10 y 87, y medias y esarpines para bebés, que no sean de punto, de la categoría 88		
	6111 10 90 6111 20 90 6111 30 90 ex 6111 90 00 ex 6209 10 00 ex 6209 20 00 ex 6209 30 00 ex 6209 90 00		
73	Prendas exteriores de deporte (trainings), de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	1.67	600
	6112 11 00 6112 12 00 6112 19 00		

76	Prendas de trabajo, distintas de las de punto, para hombres o niños					
	6203 22 10	6203 23 10	6203 29 11	6203 32 10		
	6203 33 10	6203 39 11	6203 42 11	6203 42 51		
	6203 43 11	6203 43 31	6203 49 11	6203 49 31		
	6211 32 10	6211 33 10				
	Delantales, blusas y otras prendas de trabajo, distintas de las de punto, para mujeres o niñas					
	6204 22 10	6204 23 10	6204 29 11	6204 32 10		
	6204 33 10	6204 39 11	6204 62 11	6204 62 51		
	6204 63 11	6204 63 31	6204 69 11	6204 69 31		
	6211 42 10	6211 43 10				
77	Trajes completos y conjuntos de esquí, con exclusión de los de punto					
	ex 6211 20 00					
78	Prendas, que no sean de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 68, 72, 76 y 77					
	6203 41 30	6203 42 59	6203 43 39	6203 49 39		
	6204 61 80	6204 61 90	6204 62 59	6204 62 90		
	6204 63 39	6204 63 90	6204 69 39	6204 69 50		
	6210 40 00	6210 50 00	6211 31 00	6211 32 90		
	6211 33 90	6211 41 00	6211 42 90	6211 43 90		
83	Abrigos, chaquetas, chaquetones y otras prendas, incluidos los trajes completos y conjuntos de esquí, de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 4, 5, 7, 13, 24, 26, 27, 28, 68, 69, 72, 73, 74 y 75					
	6101 10 10	6101 20 10	6101 30 10	6102 10 10		
	6102 20 10	6102 30 10	6103 31 00	6103 32 00		
	6103 33 00	ex 6103 39 00	6104 31 00	6104 32 00		
	6104 33 00	ex 6104 39 00	6112 20 00	6113 00 90		
	6114 10 00	6114 20 00	6114 30 00			

GRUPO III A

33	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos obtenidos con tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura de 3 m como máximo					
	5407 20 11					
	Sacos y talegas para envasar, con exclusión de los de punto, obtenidos a partir de dichas tiras o formas similares					
	6305 32 81	6305 32 89	6305 33 91	6305 33 99		

34	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos, obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura superior o igual a 3 m							
	5407 20 19							
35	Tejidos de fibras sintéticas continuas, distintos de los utilizados para neumáticos, de la categoría 114							
	5407 10 00	5407 20 90	5407 30 00	5407 41 00				
	5407 42 00	5407 43 00	5407 44 00	5407 51 00				
	5407 52 00	5407 53 00	5407 54 00	5407 61 10				
	5407 61 30	5407 61 50	5407 61 90	5407 69 10				
	5407 69 90	5407 71 00	5407 72 00	5407 73 00				
	5407 74 00	5407 81 00	5407 82 00	5407 83 00				
	5407 84 00	5407 91 00	5407 92 00	5407 93 00				
	5407 94 00	ex 5811 00 00	ex 5905 00 70					
	35 a)	Distintos de los crudos o blanqueados						
5407 42 00		5407 43 00	5407 44 00	5407 52 00				
36	5407 53 00	5407 54 00	5407 61 30	5407 61 50				
	5407 61 90	5407 69 90	5407 72 00	5407 73 00				
	5407 74 00	5407 82 00	5407 83 00	5407 84 00				
	5407 92 00	5407 93 00	5407 94 00	ex 5811 00 00				
	ex 5905 00 70							
	Distintos de los crudos o blanqueados							
	5408 10 00	5408 21 00	5408 22 10	5408 22 90				
	5408 23 10	5408 23 90	5408 24 00	5408 31 00				
	5408 32 00	5408 33 00	5408 34 00	ex 5811 00 00				
	ex 5905 00 70							
36 a)	Distintos de los crudos o blanqueados							
	5408 10 00	5408 22 10	5408 22 90	5408 23 10				
37	5408 23 90	5408 24 00	5408 32 00	5408 33 00				
	5408 34 00	ex 5811 00 00	ex 5905 00 70					
	Tejidos de fibras artificiales discontinuas							
	5516 11 00	5516 12 00	5516 13 00	5516 14 00				
	5516 21 00	5516 22 00	5516 23 10	5516 23 90				
	5516 24 00	5516 31 00	5516 32 00	5516 33 00				
	5516 34 00	5516 41 00	5516 42 00	5516 43 00				
	5516 44 00	5516 91 00	5516 92 00	5516 93 00				
	5516 94 00	5803 90 50	ex 5905 00 70					
	Distintos de los crudos o blanqueados							
5516 12 00	5516 13 00	5516 14 00	5516 22 00					
5516 23 10	5516 23 90	5516 24 00	5516 32 00					
5516 33 00	5516 34 00	5516 42 00	5516 43 00					
5516 44 00	5516 92 00	5516 93 00	5516 94 00					
ex 5803 90 50	ex 5905 00 70							

38 A	Telas sintéticas de punto para cortinas y visillos		
	6002 43 11 6002 93 10		
38 B	Visillos, distintos de los de punto		
	ex 6303 91 00 ex 6303 92 90 ex 6303 99 90		
40	Cortinas, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículos de moblaje, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales		
	ex 6303 91 00 ex 6303 92 90 ex 6303 99 90 6304 19 10 ex 6304 19 90 6304 92 00 ex 6304 93 00 ex 6304 99 00		
41	Hilados de filamentos sintéticos continuos, sin acondicionar para la venta al por menor, distintos de los hilos sin texturar, simples, sin torsión o con una torsión hasta 50 vueltas por metro		
	5410 10 11 5401 10 19 5402 10 10 5402 10 90 5402 20 00 5402 31 00 5402 32 00 5402 33 00 5402 39 10 5402 39 90 5402 49 10 5402 49 91 5402 49 99 5402 51 00 5402 52 00 5402 59 10 5402 59 90 5402 61 00 5402 62 00 5402 69 10 5402 69 90 es 5604 20 00 ex 5604 90 00		
42	Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor		
	5401 20 10		
	Hilos de fibras artificiales; Hilos de filamentos artificiales sin acondicionar para la venta al por menor, distintos de los hilos simples de rayón viscosa sin torsión o con una torsión hasta 250 vueltas por metro e hilos simples sin texturar de acetato de celulosa		
	5403 10 00 5403 20 10 5403 20 90 ex 5403 32 00 5403 33 90 5403 39 00 5403 41 00 5403 42 00 5403 49 00 ex 5604 20 00		
43	Hilos de filamentos sintéticos o artificiales, hilos de fibras artificiales discontinuas, hilos de algodón, acondicionados para la venta al por menor		
	5204 20 00 5207 10 00 5207 90 00 5401 10 90 5401 20 90 5406 10 00 5406 20 00 5508 20 90 5511 30 00		
46	Lana y pelos finos, cardados o peinados		
	5105 10 00 5105 21 00 5105 29 00 5105 30 10 5105 30 90		
47	Hilos de lana o de pelos finos, cardados, sin acondicionar para la venta al por menor		
	5106 10 10 5106 10 90 5106 20 10 5106 20 91 5106 20 99 5108 10 10 5108 10 90		

48	Hilos de lana o de pelos finos, peinados, sin acondicionar para la venta al por menor		
	5107 10 10 5107 10 90 5107 20 10 5107 20 30 5107 20 51 5107 20 59 5107 20 91 5107 20 99 5108 20 10 5108 20 90		
49	Hilos de lana o de pelos finos, acondicionados para la venta al por menor		
	5109 10 10 5109 10 90 5109 90 10 5109 90 90		
50	Tejidos de lana de oveja o de cordero o de pelos finos		
	5111 11 11 5111 11 19 5111 11 91 5111 11 99 5111 19 11 5111 19 19 5111 19 31 5111 19 39 5111 19 91 5111 19 99 5111 20 00 5111 30 10 5111 30 30 5111 30 90 5111 90 10 5111 90 91 5111 90 93 5111 90 99 5112 11 10 5112 11 90 5112 19 11 5112 19 19 5112 19 91 5112 19 99 5112 20 00 5112 30 10 5112 30 30 5112 30 90 5112 90 10 5112 90 91 5112 90 93 5112 90 99		
51	Algodón cardado o peinado		
	5203 00 00		
53	Tejidos de algodón de gasa de vuelta		
	5803 10 00		
54	Fibras artificiales, discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura		
	5507 00 00		
55	Fibras sintéticas discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas o peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura		
	5506 10 00 5506 20 00 5506 30 00 5506 90 10 5506 90 90		
56	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (incluidos los desperdicios) acondicionados para la venta al por menor		
	5508 10 90 5511 10 00 5511 20 00		
58	Tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionados		
	5701 10 10 5701 10 91 5701 10 93 5701 10 99 5701 90 10 5701 90 90		

59	Tapices y otras cubiertas para suelos en materias textiles distintos de los tapices de la categoría 58					
	5702 10 00	5702 31 00	5702 32 00	5702 39 10		
	5702 41 00	5702 42 00	5702 49 10	5702 51 00		
	5702 52 00	ex 5702 59 00	5702 91 00	5702 92 00		
	ex 5702 99 00	5703 10 00	5703 20 11	5703 20 19		
	5703 20 91	5703 20 99	5703 30 11	5703 30 19		
	5703 30 51	5703 30 59	5703 30 91	5703 30 99		
	5703 90 00	5704 10 00	5704 90 00	5705 00 10		
	5705 00 30	ex 5705 00 90				
	60	Tapicería tejida a mano (tipo Gobelinos, Flandes, Aubussen, Beauvais y análogos), tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto de cruz, etc.), incluso confeccionadas				
5805 00 00						
61	Cintas, sin trama en hilos o fibras paralelas y engomadas (bolducs), con exclusión de las etiquetas y artículos análogos de la categoría 62					
	Tejidos (que no sean de punto), elásticos, formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho					
	ex 5806 10 00	5806 20 00	5806 31 00	5806 32 10		
	5806 32 90	5806 39 00	5806 40 00			
62	Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (que no sean los hilados metalizados ni los de crin entorchados)					
	5606 00 91		5606 00 99			
	Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos					
	5804 10 11	5804 10 19	5804 10 90	5804 21 10		
	5804 21 90	5804 29 10	5804 29 90	5804 21 90		
	5804 29 10	5804 29 90	5804 30 00			
	Etiquetas, escudos y artículos análogos, de tejidos, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados de tejido					
	5807 10 10		5807 10 90			
	Trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos; en piezas; bellotas, madroñas, pompones, borlas y similares					
	5808 10 00		5808 90 00			
	Bordados en piezas, en tiras o motivos					
	5810 10 10	5810 10 90	5810 91 10	5810 91 90		
	5810 92 10	5810 92 90	5810 99 10	5810 99 90		

63	Telas de punto de fibras sintéticas que contengan en peso el 5 % o más de hilos de elastómeros y telas de punto que contengan en peso 5 % o más de hilos de caucho								
	5906 91 00	ex 6002 10 10	6002 10 90	ex 6002 30 10					
	6002 30 90								
	Encajes Rachel y telas de pelo largo de fibras sintéticas								
	ex 6001 10 00	6002 20 31	6002 43 19						
65	Telas de punto distintas de los artículos de las categorías 38 A y 63 de lana, algodón o de fibras sintéticas o artificiales								
	5606 00 10	ex 6001 10 00	6001 21 00	6001 22 00					
	6001 29 10	6001 91 10	6001 91 30	6001 91 50					
	6001 91 90	6001 92 10	6001 92 30	6001 92 50					
	6001 92 90	6001 99 10	ex 6002 10 10	6002 20 10					
	6002 20 39	6002 20 50	6002 20 70	ex 6002 30 10					
	6002 41 00	6002 42 10	6002 42 30	6002 42 50					
	6002 42 90	6002 43 31	6002 43 33	6002 43 35					
	6002 43 39	6002 43 50	6002 43 91	6002 43 93					
	6002 43 95	6002 43 99	6002 91 00	6002 92 10					
	6002 92 30	6002 92 50	6002 92 90	6002 93 31					
	6002 93 33	6002 93 35	6002 93 39	6002 93 91					
	6002 93 99								
	66	Mantas de viaje y mantas que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales							
		6301 10 00	6301 20 91	6301 20 99					6301 30 90
ex 6301 40 90		ex 6301 90 90							

GRUPO III B

10	Guantes manoplas y mitones de punto				17	59
	6111 10 10	6111 20 10	6111 30 10	ex 6111 90 00		
	6116 10 20	6116 10 80	6116 91 00	6116 92 00		
	6116 93 00	6116 99 00				
67	Accesorios de punto que no sean para bebés, ropa de todo tipo de punto, cortinas, visillos, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículos de moblaje, de punto, mantas de punto, otros artículos de punto, incluidas las partes de prendas de vestir o sus accesorios					
	5807 90 90	6113 00 10	6117 10 00	6117 20 00		
	6117 80 10	6117 80 90	6117 90 00	6301 20 10		
	6301 30 10	6301 40 10	6301 90 10	6302 10 10		
	6302 10 90	6302 40 00	ex 6302 60 00	6303 11 00		
	6303 12 00	6303 19 00	6304 11 00	6304 91 00		
	ex 6305 20 00	6305 32 11	ex 6305 32 90	6305 33 10		
	ex 6305 39 00	ex 6305 90 00	6307 10 10	6307 90 10		

67 a)	Sacos y saquitos para embalaje obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de propileno		
	6305 32 11 6305 33 10		
69	Combinaciones o forros de vestidos y faldas, de punto, para mujeres y niñas	7.8	128
	6108 11 00 6108 19 00		
70	Medias-pantalón y “panties”, de fibras sintéticas, que contengan hilos simples menos de 67 decitex (6,7 tex)	30.4 pares	33
	6115 11 00 6115 20 19		
	Medias de señora de fibras sintéticas		
	6115 93 91		
72	Prendas de baño, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	9.7	103
	6112 31 10 6112 31 90 6112 39 10 6112 39 90 6112 41 10 6112 41 90 6112 49 10 6112 49 90 6211 11 00 6211 12 00		
74	Trajes-sastre y conjuntos, de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí	1.54	650
	6104 11 00 6104 12 00 6104 13 00 ex 6104 19 00 6104 21 00 6104 22 00 6104 23 00 ex 6104 29 00		
75	Trajes completos y conjuntos de punto para hombres y niños, de lana, algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de los trajes de esquí	0.80	1 250
	6103 11 00 6103 12 00 6103 19 00 6103 21 00 6103 22 00 6103 23 00 6103 29 00		
84	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos, que no sean de punto, algodón, lana, de fibras sintéticas o artificiales		
	6214 20 00 6214 30 00 6214 40 00 6214 90 10		
85	Corbatas, corbatas de pajarita y corbatas-pañuelo, que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	17.9	56
	6215 20 00 6215 90 00		
86	Corsés, cinturillas, fajas, tirantes, ligeros, ligas y artículos similares y sus partes, incluso de punto	8.8	114
	6212 20 00 6212 30 00 6212 90 00		

87	Guantería, que no sea de punto					
	ex 6209 10 00	ex 6209 20 00	ex 6209 30 00	ex 6209 90 00		
	6216 00 00					
88	Medias y calcetines que no sean de punto; otros accesorios de vestir, elementos de prendas o de accesorios de vestir, que no sean para bebés, distintos de los de punto					
	ex 6209 10 00	ex 6209 20 00	ex 6209 30 00	ex 6209 90 00		
	6217 10 00	ex 6217 90 00				
90	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de fibras sintéticas					
	5607 41 00	5607 49 11	5607 49 19	5607 49 90		
	5607 50 11	5607 50 19	5607 50 30	5607 50 90		
91	Tiendas					
	6306 21 00	6306 22 00	6306 29 00			
93	Sacos y talegas para envasar en tejidos distintos de los obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o propileno					
	ex 6305 20 00	ex 6305 32 90	ex 6305 39 00			
94	Guatas de materias textiles y artículos de guatas; fibras textiles cuya anchura no exceda los 5 mm (tundiznos), nudos y notas (botones) de materias textiles					
	5601 10 10	5601 10 90	5601 21 10	5601 21 90		
	5601 22 10	5601 22 91	5601 22 99	5601 29 00		
	5601 30 00					
95	Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño, distintos de las cubiertas para suelos					
	5602 10 19	5602 10 31	5602 10 39	5602 10 90		
	5602 21 00	5602 29 90	5602 90 00	ex 5807 90 10		
	ex 5905 00 70	6210 10 10	6307 90 91			
96	Telas sin tejer y artículos de telas sin tejer incluso impregnados o con baño					
	5603 11 10	5603 11 90	5603 12 10	5603 12 90		
	5603 13 10	5603 13 90	5603 14 10	5603 14 90		
	5603 91 10	5603 91 90	5603 92 10	5603 92 90		
	5603 93 10	5603 93 90	5603 94 10	5603 94 90		
	ex 5807 90 10	ex 5905 00 70	6210 10 91	6210 10 99		
	ex 6301 40 90	ex 6301 90 90	6302 22 10	6302 32 10		
	6302 53 10	6302 93 10	6303 92 10	6303 99 10		
	ex 6304 19 90	ex 6304 93 00	ex 6304 99 00	ex 6305 32 90		
	ex 6305 39 00	6307 10 30	ex 6307 90 99			

97	Redes fabricadas con ayuda de cordeles, cuerdas o cordajes, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas		
	5608 11 11 5608 11 19 5608 11 91 5608 11 99 5608 19 11 5608 19 19 5608 19 30 5608 19 90 5608 90 00		
98	Artículos fabricados con hilos, cordeles, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos, de los artículos de tejidos y de los artículos de la categoría 97		
	5609 00 00 5905 00 10		
99	Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas, del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos; telas para calcar o transparentes para dibujar; telas preparadas para la pintura; bucarán y similares para sombrerería		
	5901 10 00 5901 90 00		
	Linóleos, recortados o no; cubiertas para suelos consistentes en una capa aplicada sobre soportes de materias textiles, recortadas o no		
	5904 10 00 5904 91 10 5904 91 90 5904 92 00		
	Tejidos cauchutados que no sean de punto, con exclusión de los utilizados para neumáticos		
	5906 10 00 5906 99 10 5906 99 90		
	Otros tejidos impregnados o con baños; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o sus usos análogos, que no sean de la categoría 100		
	5907 00 10 5907 00 90		
100	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias		
	5903 10 10 5903 10 90 5903 20 10 5903 20 90 5903 90 10 5903 90 91 5903 90 99		
101	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, que no sean de fibras sintéticas		
	ex 5607 90 00		
109	Toldos, velas de embarcaciones y persianas para exterior		
	6306 11 00 6306 12 00 6306 19 00 6306 31 00 6306 39 00		
110	Colchones neumáticos, tejidos		
	6306 41 00 6306 49 00		

111	Artículos para acampar, tejidos distintos de los colchones neumáticos y tiendas		
	6306 91 00 6306 99 00		
112	Otros artículos confeccionados en tejidos, con excepción de los de las categorías 113 y 114		
	6307 20 00 ex 6307 90 99		
113	Bayetas, arpilleras para fregar, paños de cocina y gamucillas que no sean de punto		
	6307 10 90		
114	Tejidos y artículos para usos técnicos		
	5902 10 10 5902 10 90 5902 20 10 5902 20 90 5902 90 10 5902 90 90 5908 00 00 5909 00 10 5909 00 90 5910 00 00 5911 10 00 ex 5911 20 00 5911 31 11 5911 31 19 5911 31 90 5911 32 10 5911 32 90 5911 40 00 5911 90 10 5911 90 90		

GRUPO IV

115	Hilos de lino o de ramio		
	5306 10 10 5306 10 30 5306 10 50 5306 10 90 5306 20 10 5306 20 90 5308 90 12 5308 90 19		
117	Tejidos de lino o de ramio		
	5309 11 10 5309 11 90 5309 19 00 5309 21 10 5309 21 90 5309 29 00 5311 00 10 5803 90 90 5905 00 30		
118	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, de lino o de ramio, que no sea de punto		
	6302 29 10 6302 39 10 6302 39 30 6302 52 00 ex 6302 59 00 6302 92 00 ex 6302 99 00		
120	Cortinas, visillos y persianas para interiores; guardamaletas y cubrecamas y otros artículos de moblaje, que no sean de punto, de lino o de ramio		
	ex 6303 99 90 6304 19 30 ex 6304 99 00		
121	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de lino o de ramio		
	ex 5607 90 00		
122	Sacos y talegas para envasar usados, de lino, que no sean de punto		
	ex 6305 90 00		

123	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chenillas, rizados, de lino o de ramio, con excepción de las cintas		
	5801 90 10 ex 5801 90 90		
	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos, de lino o de ramio, que no sean de punto		
	6214 90 90		

GRUPO V

124	Fibras sintéticas discontinuas		
	5501 10 00 5501 20 00 5501 30 00 5501 90 10		
	5501 90 90 5503 10 11 5503 10 19 5503 10 90		
	5503 20 00 5503 30 00 5503 40 00 5503 90 10		
	5503 90 90 5505 10 10 5505 10 30 5505 10 50		
	5505 10 70 5505 10 90		
125 A	Hilados de filamentos sintéticos (continuos) sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean hilados de la categoría 41		
	5402 41 00 5402 42 00 5402 43 00		
125 B	Monofilamentos, tiras y formas análogas (paja artificial) e imitación de catgut de materias textiles sintéticas		
	5404 10 10 5404 10 90 5404 90 11 5404 90 19 5404 90 90 ex 5604 20 00 ex 5604 90 00		
126	Fibras artificiales discontinuas		
	5502 00 10 5502 00 40 5502 00 80 5504 10 00 5504 90 00 5505 20 00		
127 A	Hilados de filamentos artificiales (continuos), sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean los de la categoría 42		
	5403 31 00 ex 5403 32 00 5403 33 10		
127 B	Monofilamentos, tiras (paja artificial y similares) e imitación catgut de materias textiles artificiales		
	5405 00 00 ex 5604 90 00		
128	Pelo ordinario de animal, cardado o peinado		
	5105 40 00		
129	Hilados de pelo ordinario o de crin		
	5110 00 00		
130 A	Hilados de seda, excepto los hilados de desperdicios de seda		
	5004 00 10 5004 00 90 5006 00 10		

130 B	Hilados de seda que no sean los de la categoría 130 A; pelo de Mesina (crin de Florencia)		
	5005 00 10 5005 00 90 5006 00 90 ex 5604 90 00		
131	Hilados de otras fibras textiles vegetales		
	5308 90 90		
132	Hilados de papel		
	5308 30 00		
133	Hilados de cáñamo		
	5308 20 10 5308 20 90		
134	Hilados textiles metálicos o metalizados		
	5605 00 00		
135	Tejidos de pelo ordinario o de crin		
	5113 00 00		
136	Tejidos de seda o de desperdicios de seda		
	5007 10 00 5007 20 11 5007 20 19 5007 20 21 5007 20 31 5007 20 39 5007 20 41 5007 20 51 5007 20 59 5007 20 61 5007 20 69 5007 20 71 5007 90 10 5007 90 30 5007 90 50 5007 90 90 5803 90 10 ex 5905 00 90 ex 5911 20 00		
137	Terciopelo y felpa tejidos y tejidos de chenilla, cintas de seda o de desperdicios de seda		
	ex 5801 90 90 ex 5806 10 00		
138	Tejidos de hilados de papel y otras fibras textiles que no sean de ramio		
	5311 00 90 ex 5905 00 90		
139	Tejidos de hilos de metal o de hilados metalizados		
	5809 00 00		
140	Tejidos de punto que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas		
	ex 6001 10 00 6001 29 90 6001 99 90 6002 20 90 6002 49 00 6002 99 00		
141	Mantas de materias textiles que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas		
	ex 6301 90 90		

142	Alfombras y otros revestimientos textiles para el suelo, de sisal, de otras fibras de la familia de los agaves o de cáñamo de Manila		
	ex 5702 39 90 ex 5702 49 90 ex 5702 59 00 ex 5702 99 00 ex 5705 00 90		
144	Fieltros de pelo ordinario		
	5602 10 35 5602 29 10		
145	Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o sin trenzar, de abacá (cáñamo de Manila) o de cáñamo		
	5607 30 00 ex 5607 90 00		
146 A	Cordeles, empacadores y agavilladores para máquinas agrícolas, de sisal y de otras fibras de la familia de los agaves		
	ex 5607 21 00		
146 B	Cordeles, cuerdas y cordajes de sisal u otras fibras de la familia de los agaves, que no sean productos de la categoría 146 A		
	ex 5607 21 00 5607 29 10 5607 29 90		
146 C	Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o no, de yute o de cualquier otra fibra textil de la partida 5303		
	5607 10 00		
147	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables), los desperdicios de hilados y las hilachas, sin cardar ni peinar		
	5003 90 00		
148 A	Hilados de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida 5303		
	5307 10 10 5307 10 90 5307 20 00		
148 B	Hilados de coco		
	5308 10 00		
149	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del líber de anchura superior a 150 cm		
	5310 10 90 ex 5310 90 00		
150	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del líber de anchura superior a 150 cm; Sacos y talegas para envasar, de yute o de otras fibras textiles del líber, que no estén usados		
	5310 10 10 ex 5310 90 00 5905 00 50 6305 10 90		

151 A	Cubresuelos de fibra de coco		
	5702 20 00		
151 B	Alfombras y otros revestimientos textiles para el suelo, de yute o de otras fibras textiles del líber, sin pelo insertado o flocado		
	ex 5702 39 90 ex 5702 49 90 ex 5702 59 00 ex 5702 99 00		
152	Fieltros punzonados de yute o de otras fibras del líber, sin impregnar o recubrir, que no estén destinados a cubrir el suelo		
	5602 10 11		
153	Sacos y talegas para envasar, de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida 5303		
	6305 10 10		
154	Capullos de seda devanables		
	5001 00 00		
	Seda cruda (sin torcer)		
	5002 00 00		
	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables), los desperdicios de hilados y las hilachas, sin peinar ni cardar		
	5003 10 00		
	Lana sin cardar ni peinar		
	5101 11 00 5101 19 00 5101 21 00 5101 29 00 5101 30 00		
	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar		
	5102 10 10 5102 10 30 5102 10 50 5102 10 90 5102 20 00		
	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de la hilachas		
	5103 10 10 5103 10 90 5103 20 10 5103 20 91 5103 20 99 5103 30 00		
	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario		
	5104 00 00		
	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5301 10 00 5301 21 00 5301 29 00 5301 30 10 5301 30 90		

	Ramio, en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5305 91 00 5305 99 00		
	Algodón sin cardar ni peinar		
	5201 00 10 5201 00 90		
	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5202 10 00 5202 91 00 5202 99 00		
	Cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5302 10 00 5302 90 00		
	Abacá (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de abacá (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5305 21 00 5305 29 00		
	Yute y demás fibras textiles de liber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5303 10 00 5303 90 00		
	Otras fibras textiles vegetales, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		
	5304 10 00 5304 90 00 5305 11 00 5305 19 00 5305 91 00 5305 99 00		
156	Blusas y “pullovers” de punto, de seda o de desperdicios de seda para mujeres o niñas		
	6106 90 30 ex 6110 90 90		
157	Prendas y accesorios de vestir de punto, que no sean los de las categorías 1 a 123 ni de la categoría 156		
	6101 90 10 6101 90 90 6102 90 10 6102 90 90 ex 6103 39 00 6103 49 99 ex 6104 19 00 ex 6104 29 00 ex 6104 39 00 6104 49 00 6104 69 99 6105 90 90 6106 90 50 6106 90 90 ex 6107 99 00 6108 99 90 6109 90 90 6110 90 10 ex 6110 90 90 ex 6111 90 00 6114 90 00		

159	Vestidos, blusas y blusas camiseras que no sean de punto, de seda o de desperdicios de seda		
	6204 49 10 6206 10 00		
	Chales, pañuelos para el cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares que no sean de punto, de seda o de desperdicios de seda		
	6214 10 00		
	Corbatas, lazos y similares, de seda o de desperdicios de seda		
	6215 10 00		
160	Pañuelos de seda o de desperdicios de seda		
	6213 10 00		
161	Prendas de vestir, que no sean de punto ni de las categorías 1 a 123 ni de la categoría 159		
	6201 19 00 6201 99 00 6202 19 00 6202 99 00		
	6203 19 90 6203 29 90 6203 39 90 6203 49 90		
	6204 19 90 6204 29 90 6204 39 90 6204 49 90		
	6204 59 90 6204 69 90 6205 90 10 6205 90 90		
	6206 90 10 6206 90 90 ex 6211 20 00 6211 39 00		
	6211 49 00		

»

ANEXO B

"ANEXO II

Límites cuantitativos citados en el apartado 1 del artículo 3

La descripción de las mercancías de las categorías recogidas en el presente Anexo figura en el Anexo I.

Categorías	Unidades	2000	Q 2001	Q 2002
Grupo IB				
4	1 000 piezas	9800	10094	10397
5	1 000 piezas	3250	3348	3448
6	1 000 piezas	5000	5150	5305
7	1 000 piezas	2750	2833	2917
8	1 000 piezas	13000	13390	13792
Grupo IIA				
9	toneladas	912	935	958
20	toneladas	234	241	248
39	toneladas	224	230	237
Grupo IIB				
12	1 000 pares	2918	2977	3036
13	1 000 piezas	8469	8723	8984
14	1 000 piezas	443	458	475
15	1 000 piezas	475	499	524
18	toneladas	885	911	939
21	1 000 piezas	18000	18900	19845
26	1 000 piezas	1150	1185	1220
28	1000 piezas	3551	3658	3768
29	1000 piezas	350	361	371
31	1 000 piezas	4000	4120	4244

68	toneladas	425	440	456
73	1 000 piezas	1000	1050	1103
76	toneladas	1088	1142	1199
78	toneladas	1200	1236	1273
83	toneladas	400	412	424
Grupo IIIA				
35	toneladas	579	607	638
41	toneladas	707	739	773
Grupo IIIB				
10	1 000 pares	5320	5586	5866
97	toneladas	200	208	216
Grupo IV				
118	toneladas	250	259	268
Grupo V				
161	toneladas	226	234	241

“

ANEXO C

"Anexo al protocolo B"

Límites cuantitativos aplicables al régimen de perfeccionamiento pasivo económico

La descripción de las mercancías de las categorías del presente Anexo figura en el Anexo I del Acuerdo

Categorías	Unidades	Límites cuantitativos		
		2000	2001	2002
Grupo IB				
4	1000 piezas	842	892	946
5	1000 piezas	641	680	721
6	1000 piezas	600	636	674
7	1000 piezas	1124	1191	1262
8	1000 piezas	2604	2761	2926
Grupo IIB				
12	1000 pares	2651	2810	2979
13	1000 piezas	810	858	910
15	1000 piezas	262	278	294
18	toneladas	303	321	341
21	1000 piezas	1769	1875	1988
26	1000 piezas	164	174	185
31	1000 piezas	1481	1570	1664
68	toneladas	124	131	139
76	toneladas	421	446	473
78	toneladas	293	310	329

“

ANEXO D

Protocolo sobre la reserva a la industria

En el marco del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República Socialista del Vietnam rubricado el 31 de marzo de 2000, por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista de Vietnam sobre el comercio de productos textiles y cuya última modificación la constituyen los acuerdos rubricados el 17 de noviembre de 1997, la República Socialista de Vietnam tomó nota de la inquietud manifestada por la Comunidad Europea con respecto a la aplicación de los apartados 1, 3 y 4 del artículo 3. Con el fin de reforzar la comprensión y la cooperación mutua en este sector, las dos partes han aprobado el siguiente procedimiento corriente de aplicación de la reserva a la industria:

- Las autoridades vietnamitas recibirán de las autoridades de la Comunidad Europea una lista de las empresas de la Comunidad autorizadas a acogerse a la reserva a la industria.
- Las industrias de la Comunidad se pondrán en contacto con los exportadores vietnamitas con el fin de firmar los contratos con los fabricantes y los exportadores vietnamitas.
- Los fabricantes o los exportadores vietnamitas presentarán sus solicitudes de reserva a la industria así como los contratos a los organismos vietnamitas competentes.
- Dentro del límite de la reserva, las autoridades distribuirán la cuota entre los fabricantes o exportadores vietnamitas durante la duración de la reserva en función de las normativas pertinentes.
- Tras ello, los organismos vietnamitas competentes emitirán las licencias de exportación con el fin de que los operadores de la Comunidad que figuren en las listas proporcionadas por las autoridades de la Comunidad puedan formalizar los contratos de compra.

A este respecto, las autoridades vietnamitas se comprometen a:

- que el sistema funcione regularmente y de manera no discriminatoria
- proporcionar los nombres y direcciones de los organismos vietnamitas competentes
- proporcionar los textos legales pertinentes tan pronto como estén disponibles
- garantizar que las licencias de exportación emitidas bajo este sistema llevan la mención "reserva a la industria".
- proporcionar una información estadística separada sobre las licencias solicitadas y las emitidas antes del 1 de abril de cada año
- cooperar con las autoridades de la Comunidad Europea con el fin de garantizar que las licencias emitidas de acuerdo con estas disposiciones estén identificadas en el marco de los intercambios de información del sistema SIGL.

Las Partes convienen que en caso de problemas en la aplicación de las disposiciones sobre la reserva a la industria podrían iniciarse consultas con el fin de encontrar una solución mutuamente satisfactoria.

Por el Gobierno
de la República Socialista de Vietnam

Por el Consejo
de la Unión Europea

ANEXO E

El texto del apartado 4 del Protocolo de Acuerdo sobre el acceso de los productos del sector textil-de la confección originarios de la Comunidad Europea al mercado vietnamita se sustituye por el texto siguiente:

"4. En lo que se refiere a los tipos de derechos de aduana actualmente aplicables a las importaciones de productos textiles y de confección comunitarios, la Parte vietnamita se compromete a recomendar a la Asamblea Nacional de Vietnam que tome las siguientes medidas de reducción de los derechos de aduana con el fin de facilitar el acceso al mercado vietnamita de los productos textiles y de confección comunitarios:

- a) reducción progresiva e irrevocable de forma escalonada en un período de 10 años a partir del de 1 de enero de 1996, de forma que los derechos pasen a ser:

Prendas de vestir	30%
Tejidos y artículos de confección	20%
Hilos	12%
Fibras	7%

quedando entendido que esta reducción se refiere prioritariamente a los productos indicados en el Anexo II al presente Protocolo.

- b) en los productos textiles del Anexo III del presente Protocolo, la Parte vietnamita se compromete a realizar una reducción progresiva e irrevocable, escalonada por etapas iguales de dos años sobre un período de 6 años a partir del de 1 de julio de 2000, para que dichos derechos pasen a ser: :

Prendas de vestir	30%
Tejidos y artículos de confección	20%
Hilos	12%
Fibras	7%

A este respecto se celebrarán consultas antes del 31 de octubre de 2000.

En el caso de que a raíz de estas consultas la Comunidad Europea constatare que las autoridades vietnamitas no habían efectuado estas reducciones, las modificaciones del presente Acuerdo se considerarán caducas y el Acuerdo, en su forma existente en la fecha de la rúbrica del presente Acuerdo, volverá a ser aplicable entre las dos Partes a partir del 1 de enero de 2001."

ANEXO F

“ANEXO III

Productos textiles contemplados en el apartado 4 b)

HS (8 dígitos)	Descripciones de los productos
54034100	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE RAYÓN VISCOSA
54034200	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS
52051200	HILADOS DE ALGODÓN EXCEPTO EL HILO DE COSER
52053200	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE ALGODÓN
52054200	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE ALGODÓN
54062000	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR
52083211	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083215	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083295	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083296	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083299	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52083900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52084100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52084900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52085100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO

52085300	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52085900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52093100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52093200	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52094300	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52095100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52095200	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52095900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
52105100	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO
52105200	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52105900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52115900	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121310	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121390	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121410	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121490	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52121510	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO

52121590	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52122310	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52122410	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52122510	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
52122590	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
54072019	TEJIDOS FABRICADOS CON TIRAS O FORMAS SIMILARES DE POLIETILENO
54072090	TEJIDOS FABRICADOS CON TIRAS O FORMAS SIMILARES
54083400	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES CON UN CONTENIDO SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
55161100	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES DISCONTINUOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
55161400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES DISCONTINUOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
55162400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
55163400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
55164400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
55169400	TEJIDOS DE HILADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS ARTIFICIALES SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 85% EN PESO
56074919	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIETILENO

56074990	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIETILENO
56075011	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIAMIDAS
56075019	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIAMIDAS
56075030	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIAMIDAS
56075090	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE FIBRAS SINTÉTICAS
56079000	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES
56081111	REDES DE MALLAS ANUDADAS, DE NAILON
56081119	REDES DE MALLAS ANUDADAS, DE NAILON
56081191	REDES DE MALLAS ANUDADAS, DE NAILON
56081199	REDES DE MALLAS ANUDADAS, DE FIBRAS SINTÉTICAS
56081911	REDES DE MALLAS ANUDADAS, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS
56081999	REDES DE MALLAS ANUDADAS, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES
58012500	TERCIOPELO Y FELPA, DE ALGODÓN
59021010	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON
59029090	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE RAYÓN VISCOSA
59061000	CINTAS ADHESIVAS DE TELA CAUCHUTADA
59061010	CINTAS ADHESIVAS DE TELA CAUCHUTADA
59069100	TELAS CAUCHUTADAS DE PUNTO O DE GANCHILLO
59069990	TELAS CAUCHUTADAS
59070010	TELAS ENCERADAS Y OTRAS TELAS
59070090	TELAS IMPREGNADAS O REVESTIDAS

59090010	MANGUERAS Y TUBOS SIMILARES DE FIBRAS SINTÉTICAS
59090090	MANGUERAS Y TUBOS DE MATERIA TEXTIL O SIMILARES
60024210	TEJIDOS DE ALGODÓN BLANQUEADOS Y NO BLANQUEADOS
60024230	TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60024290	TEJIDOS ESTAMPADOS DE ALGODÓN DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029210	TEJIDOS BLANQUEADOS O NO BLANQUEADOS
60029230	TEJIDOS TEÑIDOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029250	TEJIDOS DE HILADOS DE ALGODÓN, DE PUNTO O DE GANCHILLO,
60029290	TEJIDOS ESTAMPADOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029900	TEJIDOS DE PUNTO O DE GANCHILLO, DE ANCHURA IGUAL O SUPERIOR A 30 cm.
60024319	ENCAJES Y MALLAS DE URDIMBRE, DE FIBRAS SINTÉTICAS
60024331	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS BLANQUEADOS O NO BLANQUEADOS
60024333	TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60024335	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60024339	TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60024395	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029331	TEJIDOS BLANQUEADOS O NO BLANQUEADOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029333	TEJIDOS TEÑIDOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029335	TEJIDOS DE PUNTO O DE GANCHILLO, FABRICADOS CON HILADOS

60029339	TEJIDOS ESTAMPADOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
60029399	TEJIDOS, DE PUNTO O DE GANCHILLO
57023100	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57023110	ALFOMBRAS DE TELARES AUTOMÁTICOS FABRICADAS CON LANA O PELO FINO
57023130	ALFOMBRAS TEJIDAS DE WILTON, DE LANA O PELO FINO
57023190	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57024100	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57024110	ALFOMBRAS DE TELARES AUTOMÁTICOS FABRICADAS CON LANA O PELO FINO
57024190	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57024990	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO
57029100	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57029900	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS VEGETALES
57031000	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57031010	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57031090	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57041000	BALDOSAS DE ALFOMBRA, NI DE MECHÓN INSERTADO NI FLOCADO
57050010	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
57050031	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO

57050039	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO
57050090	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA
63021010	ROPA DE CAMA DE PUNTO O DE GANCHILLO, DE ALGODÓN
63021090	ROPA DE CAMA DE PUNTO O DE GANCHILLO(EXCEPTO DE ALGODÓN)
63023910	ROPA DE CAMA DE LINO (EXCEPTO ESTAMPADA, DE PUNTO O DE GANCHILLO)
63023930	ROPA DE CAMA DE RAMIO, DE PUNTO O DE GANCHILLO (EXCEPTO ESTAMPADA, DE PUNTO O DE GANCHILLO)
63023990	ROPA DE CAMA DE MATERIAS TEXTILES
63025900	ROPA DE CAMA DE MATERIAS TEXTILES
63039210	VISILLOS Y CORTINAS
63039290	VISILLOS Y CORTINAS
63039990	VISILLOS Y CORTINAS
63041910	COLCHAS De ALGODÓN (EXCEPTO DE PUNTO O DE GANCHILLO)
63041990	COLCHAS DE MATERIAS TEXTILES (EXCEPTO DE ALGODÓN)
63049100	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE PUNTO O DE GANCHILLO,
63049200	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE ALGODÓN
63049300	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE FIBRAS SINTÉTICAS
63049900	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA
63053281	CONTINENTES INTERMEDIOS FLEXIBLES PARA PRODUCTOS A GRANEL
63053289	CONTINENTES INTERMEDIOS FLEXIBLES PARA PRODUCTOS A GRANEL
63053391	SACOS Y BOLSAS PARA ENVASAR

63053399	SACOS Y BOLSAS PARA ENVASAR
61023090	ANORAKS PARA MUJERES Y NIÑAS, INCLUYENDO CHAQUETONES DE ESQUÍ
61031900	TRAJES DE HOMBRE O DE NIÑO, DE MATERIAS TEXTILES, DE PUNTO
61034999	PANTALONES LARGOS Y PANTALONES CON PETO DE HOMBRE O DE NIÑO Y PANTALONES CORTOS (CALZONES)
61041200	TRAJES SASTRE DE MUJER Y DE NIÑA DE ALGODÓN, DE PUNTO O DE GANCHILLO
61041300	VESTIDOS DE MUJER Y DE NIÑA DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE PUNTO
61043100	CHAQUETAS DE MUJER Y DE NIÑA, DE LANA
61043900	CHAQUETAS DE MUJER Y DE NIÑA, DE MATERIAS TEXTILES
61044400	VESTIDOS DE MUJER O DE NIÑA DE FIBRAS ARTIFICIALES, DE PUNTO
61044900	VESTIDOS DE MUJER O DE NIÑA DE MATERIAS TEXTILES, DE PUNTO
61045900	FALDAS Y FALDAS PANTALÓN DE MUJER Y DE NIÑA
61046110	PANTALONES DE MUJER Y DE NIÑA
61046190	PANTALONES CON PETO DE MUJER Y DE NIÑA
61046910	PANTALONES Y PANTALONES CORTOS DE MUJER Y DE NIÑA
61046991	PANTALONES LARGOS Y PANTALONES CON PETO DE MUJER Y DE NIÑA Y PANTALONES CORTOS (CALZONES)
61046999	PANTALONES LARGOS Y PANTALONES CON PETO DE MUJER Y DE NIÑA Y PANTALONES CORTOS (CALZONES)
61109010	SUÉTERES, PULOVERS, CARDIGANS, CHALECOS
61109090	SUÉTERES, PULOVERS, CARDIGANS, CHALECOS
61119000	PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR PARA BEBÉS

61159900	CALCETINES Y CALZAS COMPLETAS O HASTA LA RODILLA
61171000	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS
61172000	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES, DE PUNTO O DE GANCHILLO
62019900	ANORAKS DE HOMBRE Y DE NIÑO, INCLUYENDO CHAQUETONES DE ESQUÍ
62021900	ABRIGOS, CHAQUETONES Y CAZADORAS DE MUJER Y DE NIÑA
62029100	ANORAKS DE MUJER Y DE NIÑA, INCLUYENDO CHAQUETONES DE ESQUÍ
62029900	ANORAKS DE MUJER Y DE NIÑA, INCLUYENDO CHAQUETONES DE ESQUÍ
62051000	CAMISAS DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE LANA O DE PELO FINO
62059010	CAMISAS DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE LINO O DE RAMIO
62059090	CAMISAS DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE MATERIAS TEXTILES
62071100	CALZONZILLOS Y SLIPS DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE ALGODÓN
62071900	CALZONZILLOS Y SLIPS DE HOMBRE Y DE NIÑO
62072200	PIJAMAS Y CAMISIONES DE HOMBRE Y DE NIÑO
62072900	PIJAMAS Y CAMISIONES DE HOMBRE Y DE NIÑO
62079200	CAMISETAS INTERIORES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE HOMBRE Y DE NIÑO, ALBORNOCES,
62081100	BRAGAS Y ENAGUAS DE MUJER Y DE NIÑA
62081910	BRAGAS Y ENAGUAS DE MUJER Y DE NIÑA
62081990	BRAGAS Y ENAGUAS DE MUJER Y DE NIÑA
62082200	CAMISIONES Y PIJAMAS DE MUJER Y DE NIÑA
62082900	CAMISIONES Y PIJAMAS DE MUJER Y DE NIÑA

62089200	CAMISetas INTERIORES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MUJER Y DE NIÑA, BRAGAS
62089210	SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES Y BATAS DE MUJER Y DE NIÑA
62089290	COMBINACIONES, BRAGAS, PANTIES Y SIMILARES DE MUJER Y DE NIÑA
62091000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, PARA BEBÉS
62101010	PRENDAS CONFECCIONADAS CON FIELTRO, ESTÉN O NO IMPREGNADAS
62101091	PRENDAS NO CONFECCIONADAS CON TEJIDO, ESTÉN O NO IMPREGNADAS
62101099	PRENDAS NO CONFECCIONADAS CON TEJIDO, ESTÉN O NO IMPREGNADAS
62104000	PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRE Y DE NIÑO CONFECCIONADAS CON MATERIAS VEGETALES Y CAUCHO
62105000	PRENDAS DE VESTIR DE MUJER Y DE NIÑA CONFECCIONADAS CON MATERIAS VEGETALES Y CAUCHO
62111100	BAÑADORES DE HOMBRE Y DE NIÑO (EXCEPTO DE PUNTO Y DE GANCHILLO)
62111200	BAÑADORES DE MUJER Y DE NIÑA (EXCEPTO DE PUNTO Y DE GANCHILLO)
62112000	CONJUNTOS DE ESQUÍ (EXCEPTO DE PUNTO Y DE GANCHILLO)
62113310	PRENDAS DE VESTIR DE TRABAJO DE HOMBRE Y DE NIÑO
62113390	PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRE Y DE NIÑO, DE FIBRAS ARTIFICIALES
62113900	CONJUNTOS PARA ENTRENAMIENTO Y OTROS TIPOS, DE HOMBRE Y DE NIÑO
62114100	CONJUNTOS PARA ENTRENAMIENTO Y OTROS TIPOS, DE MUJER Y DE NIÑA

62114341	CONJUNTOS PARA ENTRENAMIENTO FORRADOS, DE MUJER Y DE NIÑA
62114390	PRENDAS DE VESTIR DE MUJER Y DE NIÑA, DE FIBRAS ARTIFICIALES
62114900	CONJUNTOS PARA ENTRENAMIENTO Y OTROS TIPOS, DE MUJER Y DE NIÑA
62122000	FAJAS Y FAJAS BRAGA DE TODOS LOS TIPOS DE MATERIAS TEXTILES
62123000	CORSÉS DE TODOS LOS TIPOS DE MATERIAS TEXTILES
62129000	FAJAS DE CORRECCIÓN Y SOPORTE, LIGUEROS, SUSPENSORES

“

ANEXO G

Acta aprobada

Las dos Partes han tenido en cuenta lo dispuesto en el primer apartado del Protocolo de Acuerdo, que trata del acceso de los productos textiles y de confección originarios de la Comunidad Europea al mercado vietnamita, según el cual la importancia de la apertura mutua de sus mercados se inscribe en el marco de las negociaciones sobre las modificaciones del Acuerdo textil entre la Comunidad Europea y la República Socialista de Vietnam.

Por el Gobierno
de la República Socialista de Vietnam

Por el Consejo
de la Unión Europea

ANEXO H

Acta aprobada

Con el fin de conseguir el buen funcionamiento de la reserva a la industria en el año 2000, la Parte vietnamita se compromete a facilitar, como máximo el 1 de julio del 2000, información estadística sobre las licencias solicitadas y emitidas en el año 2000, conforme al Protocolo sobre la reserva a la industria.

Por el Gobierno
de la República Socialista de Vietnam

Por el Consejo
de la Unión Europea